

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,053

Sección A

Tribunal Superior de Cuentas

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Superior de Cuentas, **CERTIFICA:** El Acuerdo Administrativo N°.007/2018, correspondiente a las **NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA (SISERA)**, aprobadas en Pleno Administrativo Número 19/2018 de fecha treinta de noviembre de noviembre de 2018, el cual debe leerse de la forma siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO N°. 007-2018-TSC APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA (SISERA)

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 222, reformado, de la Constitución de la República, se crea el Tribunal Superior de Cuentas, como el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto número 10-2002-E el Congreso Nacional aprueba la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, con la finalidad de regular su organización y su funcionamiento.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
Certificación del Acuerdo Administrativo
No. 007/2018-TSC.

A. 1-16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 40

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, señala en los numerales que se detallan a continuación, que éste tendrá entre otras las siguientes funciones administrativas:

2. Emitir las normas generales de la fiscalización interna y externa;
7. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones, medidas y recomendaciones emitidas o formuladas como resultado del ejercicio de sus funciones de control;
8. Imponer las sanciones administrativas establecidas en la Ley;
13. Las demás previstas en la Ley y en los Reglamentos que emita el TSC.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece que los procedimientos, medidas y recomendaciones para mejorar los sistemas de control interno fundados en normas de orden público, contenidos en los informes que el Tribunal emita, son de cumplimiento obligatorio para los SP.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 45 de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, específicamente en el numeral 9, asigna a éste dentro de las atribuciones de control lo siguiente:

- 9. Supervisar y evaluar la eficacia del control interno, que constituye la principal fuente de información para el cumplimiento de las funciones de control del Tribunal, para lo cual emitirá normas de carácter general.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, señala que es obligatorio que los Sujetos Pasivos apliquen bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponden al mismo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, indica que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión.

Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

POR TANTO,

El Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas,

RESUELVE:

Aprobar las Normas Para la Gestión Del Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA).

ÍNDICE DE CONTENIDO

Índice de Contenido

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 2. FINALIDAD**
- 3. OBJETIVOS**
- 4. ALCANCE Y COBERTURA**
- 5. SIGLAS Y TÉRMINOS**
 - A. SIGLAS**
 - B. TÉRMINOS**
- 6. COMPETENCIAS EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA.....**
 - 6.1. De los Sujetos Pasivos**
 - 6.2. De las Unidades de Auditoría Interna**
 - 6.3. Del Tribunal Superior de Cuentas**
- 7. NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL SISERA**
 - 7.1. Órgano Responsable.....**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
 Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
 Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
 Administración: 2230-3026
 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

7.2. Componentes que integran el Proceso del SISERA.....

7.3. Normas Específicas Referentes a las Recomendaciones de Auditoría.

8. NORMAS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

8.1. Notificación del Informe de Auditoría.....

8.2. Elaboración del Plan de Acción por los Sujetos Pasivos

8.3. Aceptación del Plan de Acción por el TSC.....

8.4. Registro del Plan de Acción.....

8.5. Modificación del Plan de Acción

9. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN

9.1. Seguimiento por el Sujeto Pasivo.....

9.2. Seguimiento por las Unidades de Auditoría Interna

9.3. Seguimiento por el TSC.....

9.4. Presentación de Evidencia del Cumplimiento de las Recomendaciones.....

9.5. Estado y Registro de la Recomendación.....

9.6. Cierre de Seguimiento de Plan de Acción

10. CATEGORIZACIÓN DE LOS SUJETOS PASIVOS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.....

11. HERRAMIENTA HIS.....

12 PUBLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....

13 DELEGACIÓN EN LAS ÁREAS DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL TSC.....

.....

14. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

15. VIGENCIA DE LA NORMA Y MANUAL

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Resolución aprobada en Pleno Administrativo N°. 019-2018 conteniendo “Las Normas para el Proceso del Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría” y su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

1.2. La resolución aprobada en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del uno de enero de 2020, para lo cual se deberá publicar resolución en el Diario Oficial “La Gaceta”.

1.3. Dejar sin efecto las Actas Administrativas para el Seguimiento de Recomendaciones en virtud que a partir del uno (1) de enero de 2020 se aplicarán las Normas para la Gestión del Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA).

1.3.1. No. TSC-28-2003 de fecha 19 de junio del 2003, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 30,182 el 6 de septiembre del 2003.

1.3.2. No. TSC-15-2010 de fecha 9 de diciembre del 2010, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,420 de fecha 19 de enero del 2011.

2. FINALIDAD

Regular el proceso de seguimiento, verificación e implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por los órganos que conforman el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y las Unidades de Auditoría Interna (UAI).

3. OBJETIVOS

a) Establecer las Normas que regulen la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría por parte de los Sujetos Pasivos y el seguimiento por el Tribunal Superior de Cuentas y de las Unidades de Auditoría Interna.

b) Establecer las normas, para evaluar y determinar el estado de las recomendaciones incluidas en el Plan de Acción aprobado por los Sujetos Pasivos y aceptado por el Tribunal Superior de Cuentas.

c) Establecer las normas de obligatoriedad y responsabilidad de los Sujetos Pasivos, del Tribunal

Superior de Cuentas y Unidades de Auditoría Interna en el proceso de implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría, de tal manera que éstas se cumplan de manera eficaz, eficiente, económica y oportuna.

4. ALCANCE Y COBERTURA

Las normas contenidas en la presente resolución, son de obligatorio cumplimiento por todos los Sujetos Pasivos mencionados en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, aprobado en el decreto 10-2002-E por el Congreso Nacional, por los órganos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y por las Unidades de Auditoría Interna.

5. SIGLAS Y TÉRMINOS

Para fines de esta resolución, su entendimiento y aplicación, se describen las siglas y términos siguientes:

A. Siglas

1. **TSC:** Tribunal Superior de Cuentas
2. **SISERA:** Sistema de Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría
3. **SP:** Sujetos Pasivos
4. **UAI:** Unidades de Auditoría Interna
5. **COCOIN:** Comité de Control Interno
6. **SCG:** Sistema de Control Gubernamental
7. **NIA:** Normas Internacionales de Auditoría
8. **NIEFS:** Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) por sus siglas en inglés
9. **LOTSC:** Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
10. **RGLOTSC:** Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
11. **PA:** Plan de Acción
12. **CATSC:** Comisiones de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas

13. **DCAP:** Departamento de Capacitación
14. **IAETSC:** Informe de Auditoría Emitido por el Tribunal Superior de Cuentas
15. **DSV:** Departamentos de Seguimiento y Verificación
16. **POA:** Plan Operativo Anual
17. **PEI:** Plan Estratégico Institucional
18. **HIS:** Herramienta Informática del SISERA

B. Términos

1. **Tribunal Superior de Cuentas:** Ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado.
2. **Sujetos Pasivos:** Son todos los descritos en el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
3. **Unidades de Auditoría Interna:** Son las unidades responsables de ejercer la supervisión, monitoreo y cumplimiento del control interno por parte de los SP, instituido para garantizar la gestión y utilización legal, eficaz y económica de los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos, bajo una conducta honesta, ética y de transparencia.
4. **Comités de Control Interno:** Son los responsables de apoyar y asesorar a la autoridad superior de los SP en la elaboración, puesta en práctica, monitoreo y seguimiento del plan estratégico y operativo del control interno institucional.
5. **Control Interno:** Es un proceso permanente y continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de los SP, con el propósito de asistir a los servidores públicos en la prevención de infracciones a las leyes y a la ética, con motivo de su gestión y administración de los bienes nacionales y tesoro nacional.
6. **Control Externo:** Es la acción realizada por el TSC con el propósito de fiscalizar a los SP en los aspectos:

administrativos, legales, financieros o económicos, de gestión y de resultados.

- 7. Economía:** Adquisición de bienes y/o servicios, ejecución de procesos, logro de resultados y metas en condiciones de calidad, cantidad apropiada y oportuna entrega o prestación, al mínimo costo y precio posible.
- 8. Eficacia:** Cumplimiento de los objetivos, resultados de desempeño y metas programadas incluidas en el POA y en el Plan Estratégico Institucional en las fechas planificadas.
- 9. Eficiencia:** Relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados logrados por el SP y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido en las normas presupuestarias, con otros SP, bajo adecuadas normas de desempeño.
- 10. Equidad:** Aplicación de la norma, regla o estándar, bajo criterios de imparcialidad, igualdad, ecuanimidad, justicia, rectitud y equilibrio.
- 11. Función Pública:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria realizada por una persona natural que labora en los SP en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- 12. Gestión Operativa, Administrativa y Financiera:** La actividad de los SP, respecto del manejo de los servicios sustantivos, manejo de los recursos materiales, humanos, informáticos, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general, de los recursos públicos (Fondos Nacionales y externos) que estos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los POA, PE y PI.
- 13. Servidor Público:** Cualquier funcionario del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, nombrados, contratados o electos por los SP para desempeñar actividades o funciones en

nombre del Estado o al servicio de este en todos sus niveles jerárquicos.

- 14. Transparencia:** Gestión clara, transparente, ética, veraz y objetiva por medio de la aplicación y cumplimiento uniforme y consistente, de sistemas de control, fiscalización, probidad y ética, promoviendo la participación ciudadana.
- 15. Componentes del Sistema de Control:** Comprende: el control financiero, control de gestión y de resultados, el control de probidad y ética pública y el control del patrimonio del Estado.
- 16. Recomendaciones de Auditoría:** Las Recomendaciones son acciones correctivas, de mejora y/o preventivas, que se presentan en los Informes de Auditoría o en Informes Especiales de carácter preventivo, elaborados por el Tribunal Superior de Cuentas o las Unidades de Auditoría Interna, como producto de las deficiencias o incumplimientos resultantes del proceso de fiscalización y son dirigidas a las autoridades competentes que tienen la responsabilidad de llevarlas a cabo.
- 17. Mecanismos de Coordinación de Control:** Es el intercambio confidencial de información y documentación complementaria, adoptado por el TSC y las UAI, con otros organismos de control público o privado, con el propósito de optimizar los recursos destinados al control.
- 18. Sistemas de Control Interno:** Son las políticas, normas, procesos, procedimientos, registros, formularios, manuales o automatizados elaborados e implementados por los SP, para el control, custodia o salvaguarda de sus recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos, diseñados de acuerdo con las Normas Generales emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

19. Plan de Acción: Es el documento elaborado y adoptado por la autoridad superior de los SP, donde se planifican las acciones y se establecen las fechas en que se tendrán implementadas las Recomendaciones que están contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por el TSC o las UAI de los SP.

20. Estado de la Recomendación: Cada Recomendación formulada en los Informes de Auditoría, una vez que inicie el proceso de seguimiento estarán clasificadas en uno de los siguientes cuatro estados:

- Recomendaciones Pendientes.
- Recomendaciones Ejecutadas
- Recomendaciones No Ejecutadas
- Recomendaciones No Aplicables

21. Recomendaciones Pendientes: Es el Estado asignado a toda Recomendación que no ha iniciado su proceso de implementación y cuya fecha de ejecución no ha transcurrido.

22. Recomendaciones Ejecutadas: Estado de Recomendación que se consideran cumplidas, cuando el TSC ha recibido y verificado de forma directa, indirecta o por medio de las UAI las pruebas que evidencian que el SP ejecutó las acciones.

23. Recomendaciones No Ejecutadas: Todo Estado de Recomendación que una vez transcurrida su fecha de implementación y, después de realizarse un seguimiento, no se presentó evidencia de su cumplimiento.

24. Recomendaciones No Aplicables: Es el Estado designado, por parte del TSC cuando al momento de su seguimiento, su implementación presenta algunas de las siguientes situaciones:

- a) Falta de disponibilidad presupuestaria a pesar de que el SP realizó la solicitud para obtenerlos, lo cual deberá ser evidenciado.

- b) Modificaciones al marco legal y/o a la estructura organizativa que rige el accionar del SP.

- c) Al momento de la verificación de la implementación de la Recomendación, la misma no se considera adecuada desde el punto de vista “costo-beneficio”.

Las condiciones antes mencionadas, no representan una lista taxativa de las que se pueden suscitar, no obstante, cada recomendación No Aplicable deberá ser debidamente justificada y evidenciada.

El responsable del cumplimiento de las Recomendaciones, deberá tener en cuenta que alguna de las recomendaciones tipificadas como No Aplicables, al momento de su seguimiento, lo podrán ser posteriormente.

25. Seguimiento de Recomendaciones: Es la actividad de realizar la supervisión y verificación del cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los Informes de Auditoría emitidos por el TSC y las UAI, de acuerdo a lo establecido en el PA.

26. Informe de Seguimiento: Es el resultado obtenido del seguimiento de las Recomendaciones realizado por el TSC o por las UAI después de la verificación de su cumplimiento. El Informe del TSC será considerado como Oficial; estos Informes serán comunicados al SP y las UAI por medio de correo electrónico o físico.

27. Informe Cerrado: Es el Informe de Seguimiento emitido por el TSC cuando ya no existen recomendaciones pendientes de ejecutar. El Informe del TSC será considerado como Oficial. Este Informe será comunicado oficialmente al SP y las UAI mediante oficio.

28. Herramienta Informática: Es el software institucional, desarrollado y manejado por el TSC para la gestión, seguimiento y verificación automatizada del PA elaborado por los SP y aceptado por el TSC para la implementación de las recomendaciones.

29. Acceso a la Herramienta Informática: Son las autorizaciones otorgadas por el TSC a los SP y a las UAI para que estos accedan a ciertas opciones de la HIS.

30. Servicios Sustantivos: Son los servicios fundamentales que los SP realizan para cumplir con la finalidad de su creación y que son ejecutados por medio de los procesos basados en resultados.

31. Programas Institucionales: Son los programas adoptados por un Gobierno para implementar una Política de Estado.

32. Informe de Auditoría: Es el documento que contiene los resultados de la auditoría practicada a los SP por el TSC y las UAI notificados oficialmente por el TSC al representante del SP.

6. COMPETENCIAS EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

6.1. De los Sujetos Pasivos

A los SP les compete cumplir por medio de su máxima autoridad con las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar y aprobar el PA, una vez notificado el Informe de Auditoría por el TSC o circulado el informe elaborado por la UAI, conforme a los lineamientos establecidos por el TSC y ser presentado para su aceptación en el término de 15 días hábiles contados a partir de haberse notificado el Informe.
- b) Una vez aceptado el PA por el TSC asegurarse de que este ha sido registrado en la HIS conforme a lo indicado en el manual de procedimientos y a los accesos autorizados en el manual de usuario de la herramienta.
- c) Designar a un funcionario de alta categoría dentro de la estructura del SP, como responsable del seguimiento del PA y que servirá de enlace entre el TSC y el SP. Este funcionario no será el responsable directo de la implementación de cada una de las Recomendaciones, sino de asegurar que el PA se ejecute en los tiempos establecidos, conforme al PE aprobado por la autoridad máxima del SP.

- d) Notificar por escrito al TSC, el seguimiento del PA y al enlace, siguiendo lo establecido en el Manual de Procedimientos del SISERA emitido por el TSC.
- e) Realizar y mantener de forma permanente, un procedimiento de monitoreo, seguimiento de la implementación y cumplimiento de las recomendaciones, conforme a las acciones y fechas establecidas en el PA.
- f) Mantener actualizado los registros, datos e información en las opciones que le compete de forma permanente y periódica en la HIS.
- g) Presentar en el término señalado al TSC y a las UAI medios de prueba que evidencien el cumplimiento de las recomendaciones.
- h) Elaborar y presentar al TSC y a las UAI, cada avance del cumplimiento del PA y la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría.
- i) Atender a las comisiones, funcionarios y personal asignado por el TSC y de las UAI, para el seguimiento del PA.
- j) Cumplir con la Normativa y procedimientos emitidos por el TSC para la gestión y seguimiento del Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA).

6.2. De las Unidades de Auditoría Interna

- a) Incorporar en sus planes anuales y programas de auditoría, las actividades relacionadas con el seguimiento del PA para su cumplimiento por parte de los SP, asegurándose de comunicar e informar dichos planes y programas al TSC, específicamente a las áreas correspondientes de supervisión de las UAI.
- b) En cada una de las auditorías parciales o totales practicadas a los SP, elaborar el informe de auditoría correspondiente, asegurándose que las recomendaciones estén orientadas a mejorar la capacidad y eficiencia operativa, administrativa, financiera y de los servicios sustantivos de los SP.
- c) Presentar al TSC conforme a lo establecido en el artículo 48, numeral 6 del Reglamento General de la LOTSC, el Informe de la Auditoría o revisión practicada.

- d) En coordinación con las áreas de seguimiento de recomendaciones del TSC los Auditores Internos, le darán seguimiento a los Informes de Auditoría emitidos por su propia Unidad o por las firmas externas, así como a los que el TSC delegue.
 - e) Realizar permanentemente el seguimiento al PA elaborado por el SP y aceptado por el TSC.
 - f) Presentar de forma oportuna al TSC, específicamente a las áreas correspondientes del seguimiento de recomendaciones, o el SISERA automatizado (cuando este sea habilitado) y a los SP, los informes de seguimiento y verificación del PA.
 - g) Por delegación del TSC, verificar los medios de prueba para evidenciar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría por parte de los SP, preparar y entregar el informe de seguimiento al TSC específicamente a las áreas correspondientes del seguimiento de recomendaciones, o el SISERA automatizado (cuando este sea habilitado), para el cierre de la recomendación, o en su caso el informe de cierre del PA e Informe de Auditoría.
 - h) Coordinar con el TSC, intercambio de información y complementación que considere conveniente para evitar duplicidad de trabajo entre ambas áreas en lo que concierne al seguimiento del PA.
- 6.3. Del Tribunal Superior de Cuentas**
- a) Asegurarse de que las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría notificados a los SP, estén orientadas a mejorar sus capacidades, eficiencia de la gestión operativa, administrativa, financiera y de los servicios sustantivos delegado en estos.
 - b) Notificar a los SP, los Informes de Auditoría que contienen las Recomendaciones para que procedan a elaborar el PA correspondiente, asegurándose que en la HIS se registre la fecha de recepción de la notificación por parte del SP.
 - c) Revisar y aceptar el Plan de Acción elaborado por el SP y notificar a este por escrito, vía correo electrónico o por otro medio, la aceptación por parte del TSC.
 - d) Registrar la aceptación del PA en la HIS.
 - e) Designar a lo interno del TSC, la unidad y cargo del responsable del seguimiento del PA aprobado, teniendo el cuidado de actualizar estos datos en la HIS.
 - f) Realizar el seguimiento permanente de los avances del PA, notificando de forma oportuna por escrito al representante del SP, los atrasos e incumplimiento de las recomendaciones detectadas, e informando de los riesgos, sanciones o penalidades en que se podría incurrir debido a los incumplimientos.
 - g) Elaborar informes de seguimiento del PA, aplicando el manual de procedimientos del SISERA, presentar los mismos a lo interno del TSC, a los SP, a las UAI y a los rectores de los Poderes del Estado u otros órganos que estos designen.
 - h) Verificar de forma directa, o por otro elemento de control, los medios de prueba para evidenciar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría por parte de los SP.
 - i) Asesorar y brindar asistencia a los SP en la elaboración del PA y en la implementación de las recomendaciones de auditoría, siempre y cuando, no se pierda el principio de independencia con respecto al proceso de seguimiento, verificación y auditoría.
 - j) Elaborar y notificar, los pliegos de responsabilidad administrativa determinados por cualquiera de los incumplimientos señalados por la ley, por la no presentación de información o incumplimiento en la implementación de las recomendaciones.
 - k) Categorizar y clasificar los SP en cuanto a la gestión de control de los recursos públicos, aplicando los criterios establecidos en las normas y en el manual de procedimientos del SISERA.
 - l) Asegurarse, que se cumpla con la publicación del SISERA y la categorización de los SP, en los portales de transparencia indicados en la presente norma.
 - m) Desarrollar un programa de capacitación continua de los SP y UAI sobre el funcionamiento del SISERA, que asegure su sostenibilidad institucional y permita su cumplimiento, en los casos de cambios de gobierno en las diferentes estructuras del Estado de Honduras.
 - n) Priorizar las Recomendaciones por grado de relevancia

estableciendo un plazo máximo para su cumplimiento, el cual será comunicado al SP en el Informe de Auditoría, conforme a lo señalado en el Manual de Procedimientos del SISERA.

7. NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL SISERA

7.1. Órgano Responsable

Las normas y procedimientos para la gestión institucional del SISERA, le competen por ley al TSC, como órgano rector del control. El TSC informará y notificará de forma oportuna a los SP y a las UAI las normas, procesos, procedimientos y herramientas informáticas que se emitan en el futuro.

7.2. Componentes que integran el Proceso del SISERA

El SISERA está conformado por los componentes que se detallan a continuación:

a) Normas para la gestión y seguimiento del SISERA.

Comprende las normas contenidas en la presente resolución (Acta Administrativa) y otras que el TSC emita en el futuro. Las mismas serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los involucrados en el seguimiento de recomendaciones (SP, UAI y TSC).

b) El Manual de Procedimientos del Sistema de Seguimiento de las Recomendaciones de Auditoría (SISERA) que el TSC emita posterior a la publicación

y entrada en vigencia de las presentes normas, contendrá el procedimiento, formatos e instructivos para el seguimiento de las recomendaciones por parte de todos los involucrados en el seguimiento de recomendaciones (SP, UAI y TSC), conforme a su aplicabilidad.

c) La herramienta informática del SISERA (HIS), desarrollado institucionalmente por el TSC, que en su primera fase sólo será manejado por el TSC, siendo implementado al SP y UAI en su fase posterior, conforme a los lineamientos establecidos por el TSC.

7.3. Normas Específicas Referentes a las Recomendaciones de Auditoría

7.3.1. Fuente y Origen de las Recomendaciones

Las recomendaciones, incluidas en el PA por parte del SP son las derivadas de:

- a) Informes de auditorías practicadas por el TSC, notificadas oficialmente a los SP.
- b) Informes de auditorías practicadas por las UAI que operan en la estructura organizativa de los SP.
- c) Informes de auditorías externas, practicadas por firmas de auditoría privadas contratadas por el TSC, SP o Fuentes Financieras, que proveen fondos externos al Tesoro Nacional del Estado de Honduras, cuyos informes de auditoría sean aceptados por el TSC para efectos del SISERA

7.3.2. Calidad de las Recomendaciones de Auditoría

El TSC, debe asegurarse que las Recomendaciones de los Informes de Auditoría notificadas al SP para efectos del SISERA, cumplan con las características y calidad siguiente:

- a) Que las Recomendaciones sean medidas y acciones concretas, legales y posibles de cumplir por parte de los SP.
- b) Que las Recomendaciones estén orientadas a mejorar la gestión financiera y administrativa, la capacidad y eficiencia de la gestión operativa, el manejo del presupuesto, la gestión del recurso humano, la gestión de contrataciones y adquisiciones, la gestión del POA y el PE, los servicios sustantivos y el control del patrimonio por parte del SP.
- c) Que las Recomendaciones permitan a los SP, identificar acciones de mejora más económicas y eficientes desde el punto de vista de la ecuación “costo-beneficio”.
- d) Que las Recomendaciones permitan determinar acciones, actividades y medios de prueba verificables para evidenciar el cumplimiento de las mismas.
- e) Que las Recomendaciones no solo se orienten a solucionar hechos pasados, sino a prevenir y evitar que las deficiencias o debilidades detectadas, en el futuro no vuelvan a ocurrir.

7.3.3. Título del Hallazgo

El título del Hallazgo, con el cual se identifican las recomendaciones debe estar relacionado con el contenido del mismo.

7.3.4. Claridad de las Recomendaciones

El contenido de las recomendaciones debe ser claro y concreto, con el propósito de lo que se expone sea comprendido con facilidad por los SP.

7.3.5. Clasificación y Priorización de las Recomendaciones

Las Recomendaciones se deben clasificar y priorizar bajo los criterios que emita el TSC, tanto en la Norma y Manual de Procedimientos del SISERA, como en cualquier otra normativa que este ente Rector emita en aspectos de Auditoría.

7.3.6. Orden de Prevalencia de las Recomendaciones

Las Recomendaciones deben ser expuestas en los Informes de Auditoría y en el PA por orden de importancia relativa de éstas y por los efectos que podrían generar en los SP el incumplimiento de las mismas.

7.3.7 Identificación de la Recomendación

Las Recomendaciones se identificarán con un número correlativo desde el inicio hasta el final de un Informe de Auditoría.

8. NORMAS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA**8.1. Notificación del Informe de Auditoría**

El Informe de Auditoría es notificado al representante de los SP por el TSC, siguiendo los procedimientos establecidos para

estos fines. Dicha notificación es registrada por el TSC en el SISERA en las opciones de la HIS que corresponde.

En cuanto al Informe de Auditoría elaborados por los UAI, estos serán circulados, conforme a los lineamientos establecidos.

8.2. Elaboración del Plan de Acción por los Sujetos Pasivos

Los SP, una vez recibida la notificación de los Informes de Auditoría por parte del TSC o de la UAI, deberán elaborar y entregar al TSC, en un período de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, el PA teniendo el cuidado de:

- a) Conformar equipo de trabajo con representantes de las unidades organizativas responsables del cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el Informe.
- b) Para la elaboración del PA se deberá involucrar a los miembros que conforman el COCOIN.
- c) Elaborar el PA siguiendo los procedimientos, instrucciones y formulario indicados en el Manual de Procedimientos del SISERA emitido por el TSC.
- d) Asegurarse que, en el PA se hayan incluido todas las recomendaciones del Informe de Auditoría notificado por el TSC, o por parte de la UAI.
- e) Asegurarse que las acciones y plazos establecidos en el PA sean razonables, se puedan lograr desde el punto de vista legal, funcional y económico, que no afecten la operatividad en los procesos, procedimientos, metas y resultados.
- f) Nombrar y delegar en un funcionario de alta categoría en la estructura del SP, el seguimiento del cumplimiento del PA. Este funcionario debe contar con el suficiente conocimiento y autoridad delegada en el tema de recomendaciones de auditoría. Esta delegación no quita las responsabilidades que por ley corresponde cumplir al representante de los SP y aquellos servidores públicos que incumplan la implementación de las recomendaciones del PA.

- g) Notificar al TSC el nombre del funcionario a quien se le delega el seguimiento del cumplimiento del PA, utilizar para ello el formulario e instructivo incluido en el Manual de Procedimientos del SISERA emitido por el TSC.
- h) Asignar por escrito a cada unidad organizativa la implementación de las recomendaciones que le compete cumplir según las acciones y fechas máximas de cumplimiento. Para ello, el Jefe de cada unidad, es responsable directo de implementar las recomendaciones, junto con los cargos seleccionados con las suficientes competencias y conocimientos.
- i) Registrar en el SISERA la presentación del PA al TSC, para que éste lo revise y lo acepte para su implementación.

En caso de no presentar al TSC el PA dentro de los 15 días hábiles, el TSC solicitará por segunda vez su presentación, otorgándole al SP un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud.

En aquellos casos en que el SP tenga alguna limitación que impida la presentación del PA dentro de los plazos establecidos anteriormente, tendrá derecho a solicitar una prórroga para la presentación de dicho plan.

La prórroga será de cinco (5) días hábiles, siempre y cuando sea solicitada antes de que el plazo expire y con la debida justificación.

El derecho a la prórroga aplica para la presentación de las evidencias.

La no presentación del PA podrá incurrir en una Responsabilidad Administrativa por su incumplimiento.

8.3. Aceptación del Plan de Acción por el TSC

El TSC una vez recibido el PA por parte del SP, dentro de un período de 15 días hábiles procederá a su revisión para su

aceptación, asegurándose que el PA cumpla con acciones y plazos razonables.

Si se detecta inconsistencias de importancia en el PA, el TSC notificará la no aceptación del Plan, para que el Sujeto Pasivo disponga de ocho (8) días hábiles para que efectúe modificaciones al PA y lo presente nuevamente al TSC. El TSC registra en la HIS dicha notificación.

Si está conforme, el TSC notificará al SP y la UAI por escrito, vía correo electrónico o por otro medio, la aceptación por parte del TSC.

8.4. Registro del Plan de Acción

Para el seguimiento y registro del PA a lo interno del TSC, se cumplirá con lo siguiente:

8.4.1. Delegar la Unidad Organizativa responsable del seguimiento del PA.

8.4.2. Registrar en el SISERA, el PA teniendo el cuidado de completar todas las opciones requeridas en la creación del plan.

8.4.3. Comunicar vía correo electrónico o por medio del SISERA, la creación y acceso en la HIS, a los usuarios siguientes:

- a) Al representante del SP y al Funcionario que se le delegó el cumplimiento del PA.
- b) Al Jefe de la UAI que funciona en la estructura organizativa del SP.
- c) Al cargo a quien se le asignará el seguimiento del PA dentro de la unidad organizativa del TSC.

8.5. Modificación del Plan de Acción

Si durante la implementación del PA, el SP identifica factores que afecten el cumplimiento de las Recomendaciones dentro de los plazos establecidos, podrá solicitar su modificación ante el TSC teniendo en consideración lo siguiente:

Período de ejecución del Plan de Acción y/o Recomendación	Modificaciones permitidas	Fecha máxima de ampliación
Hasta 6 meses	1	Hasta 3 meses
De 6 meses a 12 meses	2	Hasta 6 meses
Mayor a 12 meses	3	Hasta 9 meses

Se exceptúan todos los PA cuyas Recomendaciones contienen aspectos que requieren acciones multianuales o interinstitucionales, como ser aquellas de índole ambiental. Toda solicitud de modificación deberá ser acompañada de su respectiva justificación.

Las modificaciones del PA deben ser firmadas por el titular, representante o máxima autoridad del SP y presentarse por escrito al TSC antes de:

- a) Dos (2) meses, en PA con duración menor o igual a seis (6) meses.
- b) Cuatro (4) meses, en PA con duración mayor a seis (6) meses y menor o igual a doce (12) meses.
- c) Seis (6) meses, en PA con duración mayor a doce (12) meses.

9. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN

9.1. Seguimiento por el Sujeto Pasivo

9.1.1 Los SP para el seguimiento del PA, deben realizar reuniones de medición para evaluar el avance de cumplimiento conforme a los siguientes períodos:

- a) De forma mensual o cada 30 días calendario para PA que tiene un plazo máximo de cumplimiento de seis (6) meses calendario.
- b) De forma bimensual o cada 60 días calendario para Plan de Acción que tiene un plazo máximo de cumplimiento de doce (12) meses calendario.

c) De forma trimestral o cada 90 días calendario para Plan de Acción que tiene un plazo máximo de cumplimiento más de doce (12) meses calendario.

9.1.2 En las reuniones se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Convocar por medio del responsable de implementar el PA, a las unidades o cargos a quienes se les delegó poner en práctica las recomendaciones y acciones necesarias. Indicar en la convocatoria que a la reunión se deben llevar los medios de prueba que evidencian las acciones necesarias.
- b) Al finalizar la reunión o revisión de seguimiento, se debe elaborar una ayuda memoria, detallando el estado o estatus de cada recomendación la cual debe ser firmada por los responsables de la implementación.
- c) Enviar copia de la ayuda memoria al TSC y a la UAI.

9.1.3.1 Solicitar apoyo a la UAI para que realice procedimientos físicos para verificar el estado de las recomendaciones en las unidades organizativas responsables de su implementación.

9.1.3.2 Mantener actualizado, utilizando folders tipo Leitz y por medios electrónicos, el archivo del PA, de la planeación estrategia y los medios de verificación por cada una de las recomendaciones, de tal manera que la

documentación permita verificar y evidenciar en el futuro el estado de cada recomendación.

9.1.4 Determinar si es necesario realizar modificación al PA, teniendo cuidado de informarle por escrito al TSC.

9.1.5 **Obligatoriedad del registro del seguimiento y estado del Plan de Acción:** El funcionario delegado y facultado por el titular del SP para la implementación del PA, es responsable de mantener actualizada la HIS, una vez éste haya sido implementado por el TSC y esté a disposición del uso institucional de los SP, lo cual será puesto en conocimiento de éstos por parte del TSC.

No obstante, antes de que se brinde acceso a la HIS, los SP deberán continuar aplicando en la implementación del PA, las presentes normas y el Manual de Procedimientos del SISERA emitido y aprobado por el TSC.

9.1.6 **Obligatoriedad de la implementación del Plan de Acción:** Los SP, su titular y/o los funcionarios a quienes se designe como responsables del cumplimiento de las Recomendaciones, serán sancionados por el TSC conforme a su normativa correspondiente en caso de evidenciarse el incumplimiento conforme a lo establecido en el PA aprobado por el titular del SP y aceptado por el TSC.

9.1.7 **Obligatoriedad de publicación:** Los SP están obligados a publicar en su Portal de Transparencia el PA y el Seguimiento a las Recomendaciones.

9.1.8 Actualizar las opciones del HIS que le compete al SP.

9.2. Seguimiento por las Unidades de Auditoría Interna

Las UAI que funcionen en la estructura organizativa de los SP son responsables de darle seguimiento al avance del PA, para ello deben realizar lo siguiente:

9.2.1 Coordinar con el TSC, la verificación de los medios de prueba y evidencias de la implementación de las recomendaciones delegadas en la UAI por parte del TSC, teniendo presente realizar lo siguiente:

- a. Asegurarse, durante el seguimiento, de aplicar los procedimientos de verificación y papeles de trabajo aprobados por el TSC.
- b. El tipo y contenido del informe a elaborar.
- c. Establecer el cronograma y período en que será ejecutado el seguimiento.
- d. Realizar el entendimiento del PA y la estrategia que el SP adoptará en la implementación del PA.

9.2.2 Incorporar en sus planes anuales de trabajo las actividades de seguimiento del PA.

9.2.3 Nombrar y asignar el equipo de auditores para el seguimiento de la implementación del PA.

9.2.4 Llevar un archivo permanente de papeles de trabajo, que evidencie el seguimiento que la UAI realiza al PA.

9.2.5 Elaborar los informes correspondientes una vez efectuado un seguimiento del PA.

9.2.6 Mantener actualizado el registro de información en las opciones de la HIS que le ha autorizado el TSC.

Los resultados obtenidos del Seguimiento de las Recomendaciones que las UAI practiquen a cualquier Informe de Auditoría, será bajo la responsabilidad del mismo, ya que el TSC sólo hará revisiones posteriores en aquellos casos que considere necesario, siempre en coordinación de los Auditores Internos.

9.3. Seguimiento por el TSC

Para el seguimiento del PA, el TSC adoptará y pondrá en práctica lo siguiente:

- a) Asignar la unidad organizativa, cargos y personal responsable de realizar el seguimiento de implementación del PA por cada SP.
- b) Revisar y pronunciarse sobre las modificaciones del PA presentadas por el SP.
- c) Realizar la evaluación, verificación y medición de las recomendaciones del PA, determinando el estado oficial de cada una de ellas.
- d) Elaborar los respectivos Informes de Seguimiento y de Cierre.
- e) Elaborar los informes requeridos a lo interno del TSC.
- f) Realizar la evaluación y medición del SP, para determinar la categoría de clasificación que le corresponde en cuanto a la gestión del control.
- g) Aplicar las sanciones conforme a lo establecido

en la normativa legal del TSC a los SP, su titular, responsables de la presentación e implementación del PA y de recomendaciones en caso de infracciones por la no implementación de éstas en el plazo establecido.

- h) Delegar por escrito en las UAI, la verificación de los medios de prueba que evidencien la implementación de las recomendaciones incluidas en el PA, indicando los procedimientos que se aplicarán y los papeles de trabajo e informes a preparar.
- i) Mantener actualizado la HIS.

9.4. Presentación de Evidencia del Cumplimiento de las Recomendaciones

Para determinar el Estado de las Recomendaciones y la elaboración de Informes de Seguimiento, el TSC solicitará al SP, evidencia del cumplimiento conforme a los plazos establecidos en el PA. Para lo cual concederá un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del oficio.

En caso de no recibirse la documentación dentro del plazo antes mencionado, el TSC hará una segunda solicitud, concediendo el mismo plazo.

9.5. Estado y Registro de la Recomendación

En cada revisión de seguimiento del PA por parte del Sujeto Pasivo, TSC o por la UAI, se actualizará el Estado de la Recomendación, según las evidencias de las acciones realizadas, medios de verificación existentes y el criterio del responsable de la evaluación. Para ello se establecerán los siguientes Estados:

9.5.1 **Pendiente:** Cuando la Recomendación no ha iniciado su proceso de implementación y cuya fecha de ejecución no ha transcurrido.

9.5.2 **Ejecutada:** Estado de Recomendación que se considera cumplida, cuando el TSC ha recibido y verificado de forma directa, indirecta o por medio de los UAI, las pruebas que evidencian que el SP ejecutó las acciones.

9.5.3 **No Ejecutada:** Todo Estado de Recomendación, que una vez transcurrido su fecha de implementación y, después de realizarse un seguimiento, no se presentó evidencia de su cumplimiento.

9.5.4 **No Aplicable:** Cuando al momento de su seguimiento, su implementación presenta algunas de las siguientes situaciones:

- a) Falta de disponibilidad presupuestaria a pesar de que el Sujeto Pasivo realizó la solicitud para obtenerlos, lo cual deberá ser evidenciado.
- b) Modificaciones al marco legal y/o a la estructura organizativa que rige el accionar del SP.
- c) Al momento del seguimiento de la implementación de Recomendación, la misma no se considera adecuada desde el punto de vista “costo-beneficio”.

Las condiciones antes mencionadas, no representan una lista taxativa de las que se puede suscitar, no obstante, cada recomendación No Aplicable deberá ser debidamente justificada y evidenciada al momento de su seguimiento presentando situaciones indicadas en el numeral 5, inciso b, subnumeral 24.

Los SP, el TSC y las UAI, en cada seguimiento de revisión y evaluación de avance del PA, deben actualizar el Estado de cada Recomendación según el criterio y medios de prueba que evidencien el estado de cada recomendación.

El registro en la HIS, realizado por parte del SP y las UAI, servirá únicamente como monitoreo de cumplimiento, ya que el único resultado oficial será el emitido por el TSC.

9.6. Cierre de Seguimiento de Plan de Acción

El TSC, es el órgano responsable de emitir el dictamen o Informe de Seguimiento para determinar el cierre definitivo del PA, una vez se obtengan los medios de prueba y papeles de trabajo que evidencien que el SP implementó las acciones necesarias indicadas en cada recomendación y que han desaparecido las deficiencias o desviaciones detectadas en los Informes de Auditoría practicadas, o porque las recomendaciones ya no son aplicables.

Para el cierre y Estado definitivo de cada Recomendación y del PA, se considerará únicamente el establecido por el TSC como órgano rector de control del Estado de Honduras, una vez que la fecha de ejecución de la recomendación expiró.

10. CATEGORIZACIÓN DE LOS SUJETOS PASIVOS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Los SP serán clasificados en categorías por el TSC, en función al cumplimiento de Recomendaciones. Para lo cual, el TSC emitirá y comunicará dicho procedimiento.

11. HERRAMIENTA HIS

TSC diseñará la herramienta informática del SISERA (HIS) para la gestión automatizada e institucional del SISERA,

basado en la presente normativa y el Manual de Procedimientos del SISERA. Teniendo el cuidado de cumplir con lo siguiente:

- a) Una vez completado el desarrollo de la HIS del SISERA, verificar su adecuado funcionamiento y habilitar la plataforma administrativa y técnica para el uso institucional del sistema por parte de los usuarios externos.
- b) Hacer del conocimiento de los usuarios externos (SP, UAI, etc.) el funcionamiento de la HIS del SISERA y la obligatoriedad de su uso.
- c) Poner en práctica una estrategia de implementación y capacitación de usuarios de la HIS del SISERA, entregando a éstos los manuales e instructivos sobre su uso.
- d) Mantener actualizado y dar mantenimiento a la HIS del SISERA para asegurar su acceso a los usuarios autorizados por el TSC.
- e) Desarrollar y mantener un plan de mejora y capacitación permanente de la HIS.

12. PUBLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

El TSC y los SP son responsables de publicar en el portal de transparencia de ambos, el PA y el estado de la implementación de cada recomendación, así como la categoría con que es clasificado el SP en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones.

13. DELEGACIÓN EN LAS ÁREAS DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL TSC

Para la institucionalidad, funcionalidad y aplicación oportuna de las normas y procesos del SISERA, el Pleno de Magistrados del TSC delegará en las unidades involucradas con el SISERA,

la firma de los oficios de solicitudes de PA cuando se realiza por segunda vez, la solicitudes de evidencias, presentación y aceptación de PA, así como cualquier otra comunicación cuya naturaleza de actuación y coordinación con los SP y las UAI es estrictamente técnica, quedando exceptuada la notificación o comunicación de los Informes de Seguimiento, la cual será exclusividad del Magistrado Presidente.

14. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Todo Seguimiento a Recomendaciones que se encuentre en proceso al momento de entrar en vigencia la presente Norma, se deberá continuar y finalizar conforme a la normativa con la cual iniciaron, esta misma disposición aplicará para el uso de la Herramienta HIS.

15. VIGENCIA DE LA NORMA Y MANUAL

La presente norma deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y entrará en vigencia a partir del uno de enero de 2020.

Y para efectos de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, Firma y Sello Abogado Ricardo Rodríguez, Magistrado Presidente. - Firma y Sello. - Abogado José Juan Pineda Varela, Magistrado. - Firma y Sello. - Abogado Roy Pineda Castro, Magistrado.

Firmo y sello la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. - **DOY FE.**

SANTIAGO ANTONIO REYES PAZ

Secretario General T.S.C.

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 911-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, veintidós de mayo del dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-25112018-931**, por la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA QUESERA**, con domicilio en el municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, compareció ante esta esta Secretaría de Estado, la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA QUESERA**, con domicilio en el municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA QUESERA**, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado, y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido, y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios

tres, cuatro, seis, siete al ocho, nueve al veinte (3, 4, 6, 7-8, 9-20), los documentos referentes a carta poder, autorización al presidente para la contratación de un abogado, certificación de acta de constitución, nombramiento y elección de Junta Directiva, listado de asistencia, discusión y aprobación de estatutos, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las Tarjetas de Identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la Republica, dispone en el artículo 78, que: “...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres...” Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: “...1° **El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2° Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados”.**

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia **“Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la**

presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA QUESERA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 de los Estatutos aprobados por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA QUESERA**, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA QUESERA**, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la Republica y las Leyes.

OCTAVO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante

Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA QUESERA**, con domicilio en el municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA QUESERA, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será “Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: **JAAS** de la **COMUNIDAD DE LA ALDEA LA QUESERA**, con domicilio en el municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, como una asociación de servicio comunal, de **duración indefinida**, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la **COMUNIDAD DE LA ALDEA LA QUESERA**.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la **COMUNIDAD DE LA ALDEA LA QUESERA** del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: **1) La Microcuenca** que comprende el área de terreno delimitada y protegida, **2) El acueducto** que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable. **3) Saneamiento** que comprende las obras físicas para el Saneamiento Ambiental en cada uno de los hogares, construido por la comunidad.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAS) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 5.- La Organización tendrá los siguientes **objetivos:** a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- d.- Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento- e.- Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente:1) obtención del área de la microcuenca por medio de la compra, firma de convenios con dueños de terreno 2) mejorando la infraestructura 3) construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- **f.-** Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. g.- Gestionar la asistencia de técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuencas 2) Acueducto 3) Saneamiento Básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable

y saneamiento básicos. j-Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: **a.-** Recibir las aportaciones **ordinarias** en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y **extraordinaria** en concepto de cuotas como ser actividades con fines de lucro discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a: 1) Capacidad de pago. 2) Número de familia por vivienda. 3) Número de llaves adicionales 4) otras consideraciones establecidas por la Junta Directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al Sistema de Agua Potable y Saneamiento estimado por la misma.- **b.-** Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.- **c.-** Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.- **d.-** Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.- **e.-** Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAM) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- **f.-** Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema.- g.- Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año.- h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta administradora de Agua potable y Saneamiento "JAAS" tendrá las siguientes categorías de miembros: **a) Fundadores b) Activos,** Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua potable y Saneamiento "JAAS".- b) Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: **a)** ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto, **b)** elegir y ser electos, **c)** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta

Directiva .- **d)** Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios, **e)** Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios, **f)** Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.-

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros (usuarios directivos): **a)** Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento, **b)** Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura **c-**asistir puntualmente a las reuniones **d-**. Participar en cualquiera de la comisión que se le asigne **e-**.vigilar por el buen estado de las partes del sistema-**f-**.Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la Junta los requiera. **g-**. Mantener limpio los solares, pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades. **h-**. Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a la reunión. **i-**Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la Junta. **j-** Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente. **k-**Pagar una multa establecida por la Junta por el incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ORGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVAS. COMITE DE APOYO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: **a-** Asamblea de usuarios.- **b-** Junta Directiva.- **c-** Comités de Apoyo integrada por: 1) Comité de Microcuencas.- 2) Comité de operación y mantenimiento.- 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios 4) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: **a-** Elegir los miembros directos de la Junta los que coordinarán los comités.- **b-** Tratar los asuntos

relacionados con los intereses de la Junta.- **c-**Aprobar el informe trimestral de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA. **d)** Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años electos por el voto mayoritario de la asamblea de usuarios o por los presente en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un periodo más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de juntas de agua y saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros cinco propietarios y dos Vocales: 1.- Un Presidente(a).- 2.- Un Vicepresidente(a); 3.-Secretario(a).- 4.- Un Tesorero(a).- 5.- Un Fiscal.- 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 13.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: **a-** Brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual "POA", en el orden siguiente el primero en **marzo** el segundo en **junio** el tercero en **septiembre** y el cuarto en **diciembre**.- **b-** Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual "POA" y presentarlo a la Asamblea de Usuario en el mes de enero .- **c-** Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- **d-** Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- **e-** Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del Presidente, Tesorero y el Fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- **f-** Asistir a las reuniones de la asociación de

Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento.-
 g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de la leyes, reglamentos, estatutos y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud.-
 h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca.- i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas, pilas, solares y las viviendas que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias
 j.- Nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la Junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento k.- Informar a la asociación de Juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos.

ARTÍCULO 14.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria.- b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAM o u otra institución.

ARTÍCULO 15.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA. Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.- comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros.- b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente.- c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones.- d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta.- e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados.- f.- comprobar los gastos efectuados por la Junta.- g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada.- h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- i.- Vigilar la bodega.- j) estará formado por un coordinador que será el **Fiscal** tendrá

delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva, el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

ARTÍCULO 16.- DE LOS COMITÉS DE APOYO. La Junta directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: **a.-** Comité de Operación y Mantenimiento.- **b.-** Comité de Microcuenca.- **c.-** Comité Saneamiento y Educación de Usuarios.

ARTÍCULO 17.- Estos comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la junta directiva estime conveniente, el coordinador del comité de salud será el **Vocal Primero** y el coordinador del comité de microcuenca será el **Vocal Segundo** y el coordinador de comité de Operación y Mantenimiento será el **Vicepresidente** y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el Alcalde Auxiliar, fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 18. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Un fiscal, f) Vocal Primero, g) Vocal Segundo.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:**
 a.- Convocar a sesiones.- b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones c.- Elaborar la agenda con el Secretario, d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones, e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.- f.- representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de agua y saneamiento JAAS g- Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios.- h -firmar con el Presidente las salidas del dinero de Tesorería de la Junta.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta directiva.- b.- Supervisará las comisiones que se asignen.- c) Coordinar el comité de operación y mantenimiento d) Nombrar los delegados del comité de operación y mantenimiento e)- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.-

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas.- b- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero.- c.- Encargarse de la correspondencia.- d.- Convocar junto con el Presidente.- e.- Llevar el registro de abonados.- f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento JAAS- g.- Manejo de planillas de mano de obras. h- firmar las actas con el presidente.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del **TESORERO:** es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista.- c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- d.- Informar mensualmente a la Junta Directiva, municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipal AJAM sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la Junta.- e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas.- f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo.-h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad. i-firmar las salidas egresos de la Junta.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos

provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta.- d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización. e) Coordinar el comité de vigilancia. f) Nombrar los delegados de vigilancia y someterlos a ratificación ante los directivos g- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. h.- Cargarles los bienes de la Junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargarselos cuando esto ya no los tengan esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizará el bien de la Junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el Fiscal que lo entrega.

ARTÍCULO 24.- son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea.- b.- El Vocal I coordinará el comité de Saneamiento Básico.- c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo. d.- Nombrar los delegados de salud y de microcuenca.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados.- b.- Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados.- c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema.- d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán

donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua potable y saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

ARTÍCULO 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA QUESERA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, Indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA QUESERA**, presentará anualmente ante el

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA QUESERA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA QUESERA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA QUESERA**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**

19 S. 2019

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en doce de febrero del año dos mil diecinueve, el Abogado **Alexander López Castellanos**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de los señores **Juana María Pineda Fernández**, en su condición de Heredera Testamentaria de quien en vida fuera su hijo **John Cook Pineda**, así mismo en representación de **Ricardo Cook Pineda** y de las sociedades **INVERNO, S.**

DE R.L. Y CALIZAS DE HONDURAS S.A., interpuso demanda contra el **Estado de Honduras, por actos del Instituto de la Propiedad (IP)**, a través de su representante la señora **Lidia Estela Cardona**, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, dicha demanda en materia ordinaria se encuentra registrada bajo el número **No. 09-2019**, con correlativo **No. 0501-2019-00009-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad de unos actos administrativos consistentes en las resoluciones No. SE-IP-050-2019 y No. UEE-0016-2017 proferidos por el Instituto de la Propiedad (IP) de fechas treinta de agosto del dieciocho y seis de diciembre del diecisiete, asimismo que se declare la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas para su pleno restablecimiento.-

San Pedro Sula, Cortés, 30 de agosto del año 2019.

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario**

19 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-28792

[2] Fecha de Presentación: 04-07-19

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: AUTO REPUESTOS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TORRE SANTA MONICA, 5TO. PISO, SAN PEDRO SULA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código de País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: POWERBOLD



[6.2] Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 09

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AUSTIN RICARDO BEAUMONT RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-07-2019.

[12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR**

EL INFRASCrito, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DEL PROGRESO YORO.- AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY en el artículo 634 Párrafo Tercero y 640 del Código de Comercio .- HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha Treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, el señor **ELFRE OMAR REYES PADILLA**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en Títulos de Capitalización números: 0000176827, #0000176828, #0000176829 y #0000176830, en la Institución Bancaria **DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.**, de El Progreso, departamento de Yoro, a favor del señor **ELFRE OMAR REYES PADILLA.-**

Actúa el Abogado **RAÚL ANTONIO JIMENEZ YANEZ**, en su condición de Apoderado Legal del solicitante.

El Progreso, departamento de Yoro, a las 10 de septiembre del 2019.

**ABOG. JORGE ALBERTO ORTIZ
SECRETARIO**

19 S. 2019.

**Poder Judicial
Honduras**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de un título valor consistente en Certificado de Depósito, presentado por la señora **LESLY WALDINA MENA BONILLA**, en su condición personal el **catorce mayo del año dos mil diecinueve**, consistente a solicitar Cancelación y Reposición de un Título Valor Certificado de Depósito **No.000000200006610087** por la suma de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** depósito que fue aperturado el día veintinueve de mayo del dos mil diecisiete en **BANCO FICOHSA HONDURAS, S.A.**, de San Pedro Sula, Cortés, está solicitando por habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, veintinueve de agosto del año 2019.

**RENA ELISABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

19 S. 2019.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.**

AVISO

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve el Abogado **ALBERTO EMILIO CRUZ ZELAYA**, en su condición de Apoderado Judicial del señor **ORLANDO ANDINO OLIVA**, interpone demanda con orden de ingreso **N 40-2019 S.P.S. y Na. de Correlativo 0501-2019-00033-LAO**, contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogada **Lidia Estala Cardona, a través de la Secretaria de Salud**, demanda en materia de personal para que se declare la Nulidad absoluta de un acto administrativo. De carácter particular consistente en el acuerdo **N. 1621-2019**; se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del Ordenamiento Jurídico Nacional, se reconozca una Situación Jurídica Individualizada se reconozca el pago de prestaciones sáciales, salarios caídos y demás indemnizaciones Legales atendiendo al principio de alterabilidad que existe en esta Materia.- Más costas del juicio.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de agosto del año 2019.

**LICENCIADO: JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO**

19 S. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de junio del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Carlos Alfonso Fortín Lardizábal, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil Embotelladora La Reyna, S.A. de C.V., con orden de ingreso número **0801-2018-00049** Fiscal, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), incoando demanda fiscal administrativa para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular.- El reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada.- Medidas para su pleno restablecimiento.- Recibimiento del proceso a prueba.- Se acredita representación.- Condena en costas.- Se acompañan documentos. Va en relación a la acumulación de procesos de la demanda número 068-18 Fiscal a la demanda número 049-18 Fiscal.

**LIC. CITHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

19 S. 2019.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

**Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras**

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA EL
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD****LPN-IP-008-2019**

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-008-2019, a presentar ofertas selladas para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a **Lesbia Gattorno, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340**, en la dirección indicada al final de este Llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Colonia Humuya, Boulevard Kuwait, Edificio Anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso salón de sesiones de Secretaria Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M. del día 05 de noviembre de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del día 05 de noviembre de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre de 2019.

**JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO**

19 S. 2019.

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DE FRANCISCO MORAZAN****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **AVISA:** Que en fecha diecinueve de julio del año dos mil diecinueve, se presentó ante este despacho la Solicitud de Adopción promovida por los señores **ANGELICA AMELISA MUÑOZ SALINAS y EDWARD MONCADA BARAHONA**, mayores de edad, casados entre sí, hondureños y de este domicilio de Francisco Morazán, para adoptar a la menor **MARIANGEL MONCADA**, quien nació el diez de noviembre del año dos mil diecisiete, en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**BRALLAN LÓPEZ SOSA
SECRETARIO ADJUNTO**

19 S. 2019.

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE SABER:** Que la señora: **MARIA ZOILA REYES MEJIA**, ha solicitado Título Supletorio de un inmueble, ubicado en el lugar denominado Azacualpa Jurisdicción del municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con MARIA ANTONIO ALVARENGA REYES Y MARIA ASUNCION ALVARENGA REYES, carretera de por medio; **al SUR**, colinda con ELDER LEONEL PORTILLO, calle de por medio y ORLANDO REYES ERAZO; **al ESTE**, colinda con GLADIS YOLANDA CARTAGENA ALVARENGA, sucesión del señor JUAN ANGEL REYES Y ORLANDO REYES ERAZO; **al OESTE**, colinda con sucesión del señor JUAN ANGEL REYES, GREGORIO GALDAMEZ Y CONCEPCION CARVAJAL, calle pública de por medio.- Con una extensión superficial de TREINTA Y OCHO CENTECIMAS DE HECTAREA (0.38 HAS.) El cual he poseído quieta, pacífica. Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.-

Ocotepeque, 28 de junio del año 2019.

**MARÍA DOLORES LEONOR
SECRETARIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

18 J., 19 A. y 19 S. 2019.



Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN



AVISO

El infrascrito, Secretario General del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley de Minería y para que cualquier Persona Natural o Jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera, **HACE SABER:** que en fecha cinco de febrero del año dos mil trece, la Abogada **INÉS SUYAPA SALINAS** en su condición de Apoderada Legal de la señora **GUADALUPE DORILA OBREGON BELLOSO**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **EL POLVORIN**, con una área de 100 hectáreas, ubicada en los municipios de **San Pedro Sula y La Lima**, departamento de **Cortés**, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27) zona 16**.

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
1	395600	1708600
2	396500	1708600
3	396500	1709500
4	396800	1709500
5	396800	1709300
6	397100	1709300
7	397100	1709000
8	397200	1709000
9	397200	1708300
10	395600	1708300

y hoja cartográfica **EL PROGRESO**, No. **2662-III** siendo registrada la presente solicitud en el Expediente No. **501**, Tegucigalpa, M.D.C., veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

ABOG. FRANCISCO DANILO LEON E.

Secretario General

Acuerdo Delegación INHGEOMIN No. 057/09/2018

19 S. 2019.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2017-016340

[2] Fecha de presentación: 06/04/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SHOWTIME NETWORKS, INC.

[4.1] Domicilio: 11633 Broadway, New York, New York, 10010, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHOWTIME Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

DVD pregrabados y archivos y grabaciones de audio, visuales y audiovisuales descargables, programas y programas de entretenimiento multimedia y programas informáticos para la televisión interactiva, para la entrega de la difusión de contenidos e información en tiempo real, y para juegos y/o concursos interactivos; software de aplicación informática, para su distribución a espectadores de un canal de televisión digital y para su uso por los espectadores de un canal de televisión digital para la visualización y compra de productos y servicios; hardware informático; periféricos de la computadora; software informático para programas de televisión interactivos personalizados y manuales adjuntos distribuidos además de eso; software informático para su uso en la generación, visualización y manipulación de medios visuales, imágenes gráficas, fotografías, ilustraciones, animaciones digitales, videoclips, imágenes de películas y datos de audio; medios digitales, principalmente, discos de video digitales, discos versátiles digitales, grabaciones de audio y video descargables, DVD y discos digitales de alta definición que incluyen series de televisión y películas en los campos del drama, acción, comedia, realidad, aventura, proporcionado a través de un servicio de video bajo demanda.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

[1] Solicitud: 2019-032475

[2] Fecha de presentación: 29/07/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CAMPUS CRUSADE FOR CHRIST, INC.

[4.1] Domicilio: 100 LAKE HART DRIVE-3500, ORLANDO, FLORIDA 32832, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ATHLETES IN ACTION

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios evangelísticos y ministeriales; servicios evangelísticos y ministeriales, a saber, desarrollo espiritual y programas religiosos evangelísticos a corto plazo y viajes misioneros;

servicios religiosos y espirituales, a saber, capellanes y servicios pastorales; servicios ministeriales y evangélicos; prestación de servicios ministeriales y religiosos a través de exhibiciones deportivas; servicios religiosos y espirituales, a saber, proporcionar reuniones, reuniones, asambleas y retiros para desarrollar y mejorar la vida espiritual de las personas; proporcionar un sitio web con información sobre religión, asuntos espirituales y religiosos, lograr crecimiento espiritual personal, desarrollar el carácter y construir y fortalecer relaciones; servicios de redes sociales basados en internet; proporcionar información relacionada con la religión, cuestiones espirituales y religiosas, lograr un crecimiento espiritual personal, desarrollar el carácter y construir y fortalecer las relaciones personales a través de un sitio web y las redes sociales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

[1] Solicitud: 2019-032476

[2] Fecha de presentación: 29/07/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CAMPUS CRUSADE FOR CHRIST, INC.

[4.1] Domicilio: 100 LAKE HART DRIVE-3500, ORLANDO, FLORIDA 32832, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ATHLETES IN ACTION

[7] Clase Internacional: 45

[8] Protege y distingue:

Proporcionar información educativa en los campos del desarrollo personal, desarrollo espiritual, desarrollo del carácter y testimonios de fe a través de sitios web, aplicaciones móviles y redes sociales; suministro de información educativa en el campo de la construcción y el fortalecimiento de las relaciones personales y servicios evangelísticos y ministeriales; servicios evangelísticos y ministeriales, a saber, desarrollo espiritual y programas religiosos evangelísticos a corto plazo y viajes misioneros; servicios religiosos y espirituales, a saber, capellanes y servicios pastorales; servicios ministeriales y evangélicos; prestación de servicios ministeriales y religiosos a través de exhibiciones deportivas; servicios religiosos y espirituales, a saber, proporcionar reuniones, reuniones, asambleas y retiros para desarrollar y mejorar la vida espiritual de las personas; proporcionar un sitio web con información sobre religión, asuntos espirituales y religiosos, lograr crecimiento espiritual personal, desarrollar el carácter y construir y fortalecer relaciones; servicios de redes sociales basados en internet; brindar información relacionada con temas religiosos, espirituales y religiosos, lograr un crecimiento espiritual personal, desarrollar el carácter y construir y fortalecer las relaciones personales a través de un sitio web y las redes sociales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-025774
 [2] Fecha de presentación: 11/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CIPLA LIMITED.
 [4.1] Domicilio: Cipla House, Peninsula Business Park, Ganpatrao Kadam Marg, Lower Parel, Mumbai 400013, Maharashtra, India.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

FURAMIST

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales para el tratamiento de los síntomas asociados con el asma y la rinitis alérgica.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-038956
 [2] Fecha de presentación: 07/09/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39 DE CALI, Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MK Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y preparaciones medicinales para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: Se hace reserva del color Azul.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-020265
 [2] Fecha de presentación: 14/05/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39 CALI, Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GASTROFAST

GASTROFAST

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

- Medicamentos de uso humano para el tratamiento de síntomas gastrointestinales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-012604
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOYAL TECHNOLOGY, LTD.
 [4.1] Domicilio: 11F., No. 368, Gongjian Road, Xizhi District, New Taipei City 22161, Taiwan (R.O.C.), Taiwán.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: TAIWÁN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOYAL

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Dispositivos eléctricos; dispositivos electrónicos; dispositivos de control; bobinas, eléctricas; alarmas; antenas; dispositivos de antiinterferencia (electricidad); terminales (electricidad); aparatos de monitoreo, que no sean para fines médicos; convertidores, eléctricos; interruptores, eléctricos; aparatos de alta frecuencia; dispositivos de memoria de computadora; cerraduras, eléctricas; instalaciones de prevención de robo, eléctricas; aparatos de advertencia antirrobo; monitores (hardware de computadora); pulseras de identificación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-025775
 [2] Fecha de presentación: 11/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CIPLA LIMITED.
 [4.1] Domicilio: Cipla House, Peninsula Business Park, Ganpatrao Kadam Marg, Lower Parel, Mumbai 400013, Maharashtra, India.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

FURAMIST

- [7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas discapacitadas; aparatos de masaje; aparatos, dispositivos y artículos de puericultura; aparatos, dispositivos y artículos para actividades sexuales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,053 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-023776
 [2] Fecha de presentación: 05/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN ASISTENCIAL MARÍA ROSA.
 [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAFLORES, 2DA. ENTRADA, 100 MTS. ANTES DE CLINICAS MEDICAS SAN ROQUE, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNDACIÓN ASISTENCIAL MARÍA ROSA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue: Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO CENTENO ABEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: PANTONES: ROJO: #: e42327, VERDE: #:198944, NEGRO: #:000000.
 FUENTE TIPOGRAFICA: JOSEFIN SANS EN FORMATO SEMI NEGRILLAS.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-015219
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRAXIVET PLUS

PRAXIVET PLUS

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Medicamento de uso veterinario.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ RAFAEL TAIXES RAMOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-048760
 [2] Fecha de presentación: 19/11/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CMD, S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA TEPEYA, CALLE YORO, TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CMD

CMD

- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue: Prestación servicios médicos, quirúrgicos y laboratoriales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARICELA JAZMIN ESPINOZA ALVARADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-007307
 [2] Fecha de presentación: 13/02/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: R.L., TABACOS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIGOLETTO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue: Puros y tabacos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARICELA JAZMIN ESPINOZA ALVARADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-027851
 [2] Fecha de presentación: 28/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KEMIN INDUSTRIES, INC.
 [4.1] Domicilio: 1900 Scott Avenue, Des Moines, Iowa 50317, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Iowa
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KEMIN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos para animales, agente antiaglomerante y coadyuvante de granulación vendidos como un componente integral en alimentos terminados para animales; alimento para ganado; levadura para uso como alimento para animales; algas sin procesar para consumo animal; algas sin procesar para consumo humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2019.
 [12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-050402
 [2] Fecha de presentación: 29/11/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY.
 [4.1] Domicilio: 1 MONSTER WAY, CORONA, CA 92879, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JAVA MONSTER



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas sin alcohol, incluyendo bebidas carbonatadas y bebidas energéticas; siropes, concentrados, polvos y preparaciones para hacer bebidas, incluyendo las bebidas carbonatadas y las bebidas energéticas; cerveza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ**
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-016987
 [2] Fecha de presentación: 22/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RIVERDOR, CORP, S.A.
 [4.1] Domicilio: Av. 18 de julio 878, oficina 1204, Montevideo, Uruguay
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOMBRIMAP



- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:

- Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para las tierras; fertilizantes, compost; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ**
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-025634
 [2] Fecha de presentación: 17/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LEO PHARMA A/S.
 [4.1] Domicilio: INDUSTRIPARKEN 55, 2750 BALLERUP, Dinamarca.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADTRALZA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y médicas para el tratamiento de enfermedades de la piel, dermatitis atópica, enfermedades autoinmunes e inflamatorias y para el tratamiento de la piel.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de DINAMARCA.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 27850-19
 2/ Fecha de presentación: 28-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kemin Industries, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1900 Scott Avenue, Des Moines, Iowa 50317, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Iowa
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEMIN Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Algas procesadas para el consumo humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-07-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,053 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-027847
 [2] Fecha de presentación: 28/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN'S Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
 [4.1] Domicilio: Kilómetro 6.5 carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TÉ KERN'S CERO

Té Kern's CERO

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas a base de té.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada de los elementos denominativos que la conforman.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 29605-19
 2/ Fecha de presentación: 11-07-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: We Work Companies Inc.
 4.1/ Domicilio: 115 West 18th Street, New York, New York 10011, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE WE COMPANY

THE WE COMPANY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Provisión de hospedaje temporal; provisión de alojamiento para hospedaje temporal; servicios de hotel; servicios de pedido y de reserva en línea para hospedaje temporal; proporcionar instalaciones para conferencias, exposiciones y reuniones; servicios de café, bar y restaurante; servicios de cafetería; proporcionar instalaciones para reuniones de negocios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/7/2019
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 29600-19
 2/ Fecha de presentación: 11-07-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: We Work Companies Inc.
 4.1/ Domicilio: 115 West 18th Street, New York, New York 10011, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WE Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41

- 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento; servicios educativos; servicios educativos, a saber, proporcionar clases en el campo de la programación informática y la codificación informática; servicios educativos, a saber, proporcionar instrucción en el aula desde el jardín de infantes hasta el duodécimo grado; servicios de clubes de salud, a saber, proporcionar instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico; proporcionar instalaciones de fitness y ejercicio; dirección de clases de fitness.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-07-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 27282-19
 2/ Fecha de presentación: 27-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIERSDORF, AG.
 4.1/ Domicilio: Unnastraße 48, 20253 Hamburg, ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HANSAPLAST Y ETIQUETA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color Azul, Blanco y Rojo tal como aparece en la etiquet adjunta.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos; artículos ortopédicos; soportes y aparatos ortopédicos; tapones de oído, termómetros para la fiebre, almohadillas/compresas de enfriado para primeros auxilios; compresas de soporte para el cuerpo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/7/2019
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 27060-19
 2/ Fecha de presentación: 26-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAGAZ Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad de los términos y frases de uso común que se muestran en el ejemplar adjunto.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/07/2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

[1] Solicitud: 2019-031364
 [2] Fecha de presentación: 23/07/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NÚCLEO LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRIMO

PRIMO

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Producto de higiene personal, jabón para baño y de levandería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 21570-19
 2/ Fecha de presentación: 22-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRESH EARTH PRODUCE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Residencial Villa Jazmines, Tegucigalpa, D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HI TUNER

HI TUNER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Accesorios para vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-06-2019
 [12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 21569-19
 2/ Fecha de presentación: 22-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRESH EARTH PRODUCE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Residencial Villa Jazmines, Tegucigalpa, D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROCCO

ROCCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
 Accesorios para vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-06-2019
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 43910-2017
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
 4.1/ Domicilio: 200 AVENIDA MADISON, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAMIKAZE

KAMIKAZE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en a agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-11-2017
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 43909-2017
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
 4.1/ Domicilio: 200 AVENIDA MADISON, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAMIKAZE

KAMIKAZE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-11-2017
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,053 La Gaceta

1/ Solicitud: 19-16289
 2/ Fecha de presentación: 11-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OIKOCREDIT, Ecumenical Development Cooperative Society U.A.
 4.1/ Domicilio: Berkenweg 7,3818 LA Amersfoort, PAISES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAISES BAJOS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OIKOCREDIT

OIKOCREDIT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios de préstamo y crédito; servicios de inversión; recaudación de fondos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 21959-19

2/ Fecha de presentación: 24-05-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG.

4.1/ Domicilio: Schwarwaldallee 215, 4058 Basilea, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLAVENGO

CLAVENGO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 27839-19

2/ Fecha de presentación: 28-06-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA .

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORE THAN MAGIC

more than magic

6.2/ Reivindicaciones:

La marca consiste en un formato vertical estilizado. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Botellas de agua vendidas vacías; bolsas de comida que no sean de papel; loncheras.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 27845-19

2/ Fecha de presentación: 28-06-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA .

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORE THAN MAGIC

more than magic

6.2/ Reivindicaciones:

La marca consiste en un formato vertical estilizado. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, a saber, camisas y pantalones; chaquetas; suéteres; vestidos; prendas de exteriores; ropa de descanso; ropa íntima, a saber, sostenes, ropa íntima, lencería, prendas íntimas, calzones, bóxer, camisolas, camisas sin mangas, túnicas, ropa de dormir, pijamas, camisas, camisas de dormir, pantalones largos, pantalones cortos, ropa de casa, batas, camisones, pantuflas; antifaz para dormir; calcetería; ropa para bañar; trajes de baño, salidas de playa (prenda de vestir); calzado; sombrerería; cintas para la cabeza; sombreros; calcetas; cinturones; guantes y mitones; prendas para el cuello, a saber, bandanas y bufandas; parches bordados para ropa; parches de tela para ropa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-07-2019

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 26637-19

2/ Fecha de presentación: 24-06-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GOOGLE LLC.

4.1/ Domicilio: 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, California 94043, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA .

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHROMECAST

CHROMECAST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios de diseño informático; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, alojamiento de aplicaciones de software de ordenador de terceros; servicios de asistencia técnica, a saber, resolución de problemas de software informático; servicios de asistencia técnica, a saber, resolución de problemas en la naturaleza de diagnosticar problemas de hardware de ordenador, todos relacionados con el hardware para acceder y transmitir datos y contenido entre dispositivos y pantallas electrónicas de consumo; proporcionar un sitio web con información relacionada a software de computadora para acceder y transmitir datos y contenido entre dispositivos y pantallas electrónicas de consumo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-07-2019

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 26472-19
 2/ Fecha de presentación: 24-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIERSDORF AG
 4.1/ Domicilio: Unnastraße 48, 20253 Hamburg , ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NIVEA SUN Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Cosmético no medicinales, preparaciones cosméticas no medicinales para el bronceado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/7/2019
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 21960-19
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION, AG.
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLAVENGO

CLAVENGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones para el tratamiento de semillas; abonos (estiercol).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 12366-2019
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Aliaxis Group S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenue Arnaud Fraiteur 15-23, 1050 BRUXELLES, BELGICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: BELGICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIAXIS

ALIAXIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:
 Instalaciones aparatos y dispositivos para la iluminación, calefacción, refrigeración, ventilación, irrigación, saneamiento, suministro de agua caliente o fría, drenaje de aguas residuales y de alcantarilla; sus partes y accesorios no incluidos en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 27844-19
 2/ Fecha de presentación: 28-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA .
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORE THAN MAGIC

6.2/ Reivindicaciones:
 La marca consiste en un formato vertical estilizado. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas de transporte para todo propósito; bolsos; bolsas de lona; equipaje; billeteras; carteras; mochilas; bolsas de playa; estuches de tocador y cosméticos que se venden vacíos; bolsos de joyería; portafolios; paraguas; baúles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/7/19
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 22972-19
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA .
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVERSPrING

6.2/ Reivindicaciones:
 La marca consiste en letras minúsculas estilizadas que dividen la marca en dos con la palabra "ever" (siempre) posicionada encima de la palabra "spring" (primavera) y la letra "i" tiene un diseño de hoja en lugar de en punto. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Vajilla desechable, a saber, platos, tazas, cuencos; cepillos de dientes; esponjas para el cuerpo; guantes de látex desechables para uso general; toallitas pre-humedecidas para la limpieza del hogar; recipientes de almacenamiento de alimentos para uso doméstico; palillos de dientes; cepillos y esponjas para la limpieza del hogar; cepillos para la ropa; tazas de papel para hornear; cestos de basura; cestas para la ropa; pajillas para beber; bolsas de comida que no sean de papel; bolas de secado; dispensadores de jabón; hilo dental; dispensadores de hilo dental; palillos de hilo dental; kit (juegos) de cuidado dental que incluye cepillos de dientes e hilo dental; cepillos para el cabello; peines para el cabello; trapeadores; escobas; plumeros; trapos de limpieza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVOS DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/7/2019
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,053 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-001409
 [2] Fecha de presentación: 11/01/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERBALIFE INTERNATIONAL, INC.
 [4.1] Domicilio: 800 W. Olympic Blvd., Suite 406, Los Angeles California 90015, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: NEVADA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GENE START

GENE START

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Kits de instrumentos para llevar a cabo las pruebas de ADN y pruebas genéticas no para fines médicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2019.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 25181-19
 2/ Fecha de presentación: 13-junio-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual, S.C.L.
 4.1/ Domicilio: Clavijero No. 60, Colonia Tránsito, Cuahtémoc, P.C. 06820, Ciudad de México, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LULU

LULU

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas, aguas minerales, aguas carbonatadas, batidos de frutas u hortalizas, bebidas de frutas sin alcohol, néctares de frutas sin alcohol, preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas, preparaciones para elaborar aguas carbonatadas, siropes para bebidas, refrescos, zumos de frutas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVOS DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21-06-2019
 [12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 28465-19
 2/ Fecha de presentación: 03-07-19
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY.
 4.1/ Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RULE YOUR KINGDOM!

RULE YOUR KINGDOM!

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Reg. No 147481 de la marca FURY en clase 32.

- 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas no alcohólicas, incluyendo bebidas carbonatadas y bebidas energéticas; siropes, concentrados, polvos y preparaciones para elaborar bebidas, incluyendo bebidas carbonatadas y bebidas energéticas; cerveza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CINTHIA YADIRA ORTIZ LUNA .
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVOS DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15-07-2019
 [12] Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 22969-2019
 2/ Fecha de presentación: 03-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA .
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVERSBRING



- 6.2/ Reivindicaciones:
 La marca consiste en letras minúsculas estilizadas que dividen la marca en dos con la palabra "ever" (siempre) posicionada encima de la palabra "spring" (primavera) y la letra "i" tiene un diseño de hoja en lugar de un punto. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

- 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Jabón líquido medicado; preparaciones para desinfectar las manos; alcohol para fines medicinales; bastoncillos de algodón para uso médico, almohadillas preparadas con alcohol para desinfectar, vendas adhesivas; preparaciones desodorizantes de aire; desinfectantes de uso múltiple; medicamentos para el alivio del dolor; preparaciones multivitamínicas; cremas y ungüentos antibióticos; loción de calamina; sales de epsom; gasa; peróxido de hidrógeno para uso médico; cinta adhesiva médica; almohadillas de higiene femenina; tampones; vaselina para uso médico; repelente de insectos; botiquines de primeros auxilios; protectores para granos y callos; pastillas desinfectantes de lavandería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVOS DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 04-07-2019
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 2019-13692
 2/ Fecha de presentación: 27/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KEDS, LLC.
 4.1/ Domicilio: 500 Totten Pond Road, Waltham, Massachusetts 02451, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MASSACHUSETTS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEDS

KEDS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Mochilas, bolsos de cuero, pequeños artículos de cuero.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVOS DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 09-07-2019
 [12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 27857-19
 2/ Fecha de presentación: 28-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 1 Cummings Point Road, Stamford, CT 06902, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TURBO XTREME

TURBO XTREME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Secadoras de cabello.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVOS DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-19
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 49335-18
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORITOS COOL RANCH Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, semillas procesadas de cereales, otros materiales vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortillas, frituras de pita, frituras de arroz, tortas de arroz, galletas de arroz, galletas saladas, galletas saladas en forma de lazo (pretzels), golosinas infladas, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitadas, cacahuates, pan; salsas para remojar bocadillos, salsas; barras de golosinas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/7/19
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 53222-18
 2/ Fecha de presentación: 19-12-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Realme Chongqing Mobile Telecommunications Corp., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 2 Building, No. 24 Nichang Boulevard, Huixin Block, Yubei Distrit, Chongqing, P.R., CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: realme

realme

6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la grafía tal como se muestra en el ejemplar adjunto. La Marca está escrita en letras minúsculas.

7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Batas; camisetas, abrigos; camisetas deportivas; uniformes; prendas de vestir; chaquetas [prenda de vestir]; ajuar de ropa [prenda de vestir] ropa impermeable; calzado; sombrerería; calcetería; guantes [prenda de vestir]; bufandas; fajas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 26336-19
 2/ Fecha de presentación: 21/06/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KIWI

KIWI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Calzadores y ensanchadores de zapatos; paños y esponjas para pulir; toallitas impregnadas con preparaciones abrillantadoras; cepillos de zapatos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVOS DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/7/19
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 22971-19
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA .
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVERSPRING

ever spring

6.2/ Reivindicaciones:
 La marca consiste en letras minúsculas estilizadas que dividen la marca en dos con la palabra "ever" (siempre) posicionada encima de la palabra "spring" (primavera) y la letra "i" tiene un diseño de hoja en lugar de un punto. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Paquetes (compresas) calientes y frías llenas de sustancias químicas que reaccionan cuando es necesario calentar o enfriar el cuerpo; dispensadores eléctricos para ambientadores y repelentes de insectos para enchufar en tomas de pared; filtros de agua potable.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVOS DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,053 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-030165
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2019
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 [4.1] Domicilio: One Avon Place, Suffern, New York 10901, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BEAUTIFUL LIVES FOR ALL

BEAUTIFUL LIVES FOR ALL

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios; administración de empresas; trabajos de oficina; comercialización de productos al por menor de puerta a puerta, servicios de distribución, servicios de tienda de venta al por menor, servicios de venta al por menor por convocatoria directa de representantes independientes de ventas, tienda de telefonía en servicios a domicilio, servicios de catálogo de venta por correo, servicios interactivos de venta al por menor prestados por medio de una red de información informática global, todo en los ámbitos del cuidado de la belleza y servicios de peluquería, ropa, artículos de tocador, cosméticos, joyas, productos de cuidado personal, suplementos nutricionales, equipo de ejercicio y estado físico, artículos deportivos, libros, vídeo y cintas de audio pregrabados, CDs y artículos de regalo, sin incluir los productos en el campo de las telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de Julio del año 2019.
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será usada con la marca "AVON" Reg. No. 19.940.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 2019-18158
 2/ Fecha de presentación: 29-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Black Entertainment Television LLC.
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, NY 10036, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BET Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación y entretenimiento, principalmente, servicios en línea que proporcionan contenido audiovisual en los campos de comedia, drama, acción, aventura, deportes, musicales, eventos actuales, noticias de entretenimiento y documentales; servicios de entretenimiento en la naturaleza de proporcionar contenido de entretenimiento no descargable a través de Internet y redes de comunicaciones electrónicas, principalmente, películas, series de televisión, programas de televisión y videoclips en los campos de comedia, drama, acción, aventura, deportes, musicales, eventos actuales, noticias de

entretenimiento y documentales; proporcionar recursos interactivos en línea y guías de programación sobre temas de películas, series de televisión, y programas de televisión y videoclips adaptados a las preferencias de programación del espectador; proporcionar un sitio web con contenido audiovisual, específicamente, películas, series de televisión, programas de televisión y videoclips en los campos de comedia, drama, acción, aventura, deportes, musicales, eventos actuales, noticias de entretenimiento y documentales.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 19-33629
 2/ Fecha de presentación: 06/08/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 77908
 5.1 Fecha: 18 Jun. 2019
 5.2 País de Origen: Jamaica
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLARIS

CLARIS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Programas informáticos para la gestión de bases de datos; software para gestión de información personal; software de sincronización de bases de datos para uso general; software para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea; software de desarrollo de aplicaciones; software descargable utilizado para desarrollar otras aplicaciones de software; plataformas de software, descargables, para el desarrollo, despliegue, acceso y gestión de aplicaciones; plataformas de software, descargables, para almacenar, gestionar y compartir datos e información electrónicos; software de aplicación para teléfonos móviles, reproductores multimedia portátiles, tabletas y computadoras de mano, principalmente, alojamiento, acceso, uso compartido y administración de aplicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-08-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 34696/19
 2/ Fecha de presentación: 14/agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ISEO SERRATURE, S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Pisogne (BS)-Italia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISEO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Cerraduras eléctricas, sistemas automáticos eléctricos y electrónicos para la apertura de puertas y portones, control de radio, cámaras de vídeo; engranajes de transmisión para las puertas, persianas enrollables eléctricas, puertas eléctricas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

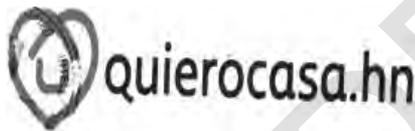
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/8/19.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

[1] Solicitud: 2019-015024
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUIEROCASA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

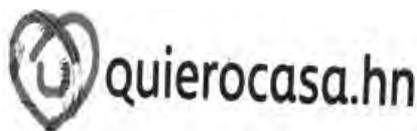
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No se protege "Hn".

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

[1] Solicitud: 2019-015025
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUIEROCASA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:

Campañas para eventos en rotulaciones, en camisetas, hojas volantes, boletería y campañas en medios de comunicación como prensa, radio, televisión e internet/redes sociales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No se reclama exclusividad en cuanto el término .hn contenido en la etiqueta con que se identificará la referida marca.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 32250-19
 2/ Fecha de presentación: 26-7-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cinemark USA, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, TX 75093, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CINEMARK PROMOMANIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Un pago por descuentos de admisión y concesión en forma de un libro de cupones; programa de marketing promocional.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 33024/19
 2/ Fecha de presentación: 01/ agosto / 2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited.
 4.1/ Domicilio: Globe House, 4 Temple Place, London WC2R 2PG, Inglaterra.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLICK & FLOW



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; papel especial para tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sucedáneos de tabaco (que no sean para uso médico); cigarrillos; encendedores de cigarrillos; aparatos de cigarrillos; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/2019
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,053 La Gaceta

1/ Solicitud: 19/33523
 2/ Fecha de presentación: 05/08/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cinemark USA, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, TX 75093, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLIX CHANNEL

FLIX CHANNEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Conversión de datos y programas de computadora [excepto conversión física] todos los servicios anteriores prestados en conexión de cines o salas de cine físicas solamente.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/8/2019

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta; sin exclusividad de uso de "Channel"

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 2019-23423
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Universal Services of America, LP.

4.1/ Domicilio: 1551 N. Tustin Avenue, Suite 650, Santa Ana, CA 92705, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELIAUS

HELIAUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios de monitorización, informes y gestión electrónicos, principalmente, monitorización electrónica con fines de seguridad en el ámbito de residencias, empresas y propiedades comerciales en la naturaleza de la monitorización de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o violaciones de datos mediante ordenadores y sensores; sitio web en línea que permite la gestión de los datos del sistema de seguridad de terceros mediante el mantenimiento técnico y los informes de rendimiento basados en los datos proporcionados por los usuarios; diseño y desarrollo de sistemas electrónicos de seguridad de datos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/8/2019

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 19/33525
 2/ Fecha de presentación: 05/08/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cinemark USA, Inc.

4.1/ Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, TX 75093, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLIX CHANNEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Cine (provisión de instalaciones para salas), producción de videos, salas de cine, todos los servicios anteriores prestados en conexión con cines o cines físicos solamente.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/8/19

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta; sin exclusividad de uso de "Channel"

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 19/33526
 2/ Fecha de presentación: 05/08/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cinemark USA, Inc.

4.1/ Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, TX 75093, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLIX CHANNEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Conversión de datos y programas de computadora [excepto conversión física] todos los servicios anteriores prestados en conexión con cines o salas de cine físicas solamente.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/8/19

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta; sin exclusividad de uso de "Channel"

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 34999/19
 2/ Fecha de presentación: 16/agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INNOVATION FEST

INNOVATION FEST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 25289-19
 2/ Fecha de presentación: 13-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DyStar Colours Distribution GmbH
 4.1/ Domicilio: Am Prime Parc 10-12, 65479 Raunheim, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLUWIN

BLUWIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Consultoría técnica y análisis técnica de puntos débiles en los procesos de fabricación y teñido, con el objetivo de hacer que los procesos sean más ecológicos; análisis químico; auditorías de control de calidad, en particular la preparación de informes técnicos relacionados con las cadenas de suministro, con el objetivo de mejorar los procesos desde una perspectiva química y toxicológica y hacerlos más ecológicos y sostenibles; servicios de evaluación de impacto ambiental; investigación en los ámbitos de la protección del medio ambiente y la sostenibilidad, en particular en relación con el tratamiento previo, el teñido y el acabado del papel, los textiles y el cuero; servicios de consultoría relacionados con la investigación en el campo de la protección y sostenibilidad del medio ambiente, en particular en relación con el tratamiento previo, teñido y acabado del papel, textiles y cuero; preparación de análisis técnicos en los ámbitos de la protección y sostenibilidad del medio ambiente, en particular en relación con el tratamiento previo, teñido y acabado del papel, textiles y cuero; preparación de auditorías en el campo de la protección, toxicología y sostenibilidad del medio ambiente, en particular en relación con el tratamiento previo, teñido y acabado del papel, textiles y cuero; preparación de certificaciones en el campo de la protección, toxicología y sostenibilidad del medio ambiente, en particular en relación con el tratamiento previo, teñido y acabado del papel, textiles y cuero; servicios de investigación científica en el ámbito de la sostenibilidad, en particular en relación con el tratamiento previo, teñido y acabado del papel, textiles y cuero; asesoramiento técnico en relación con la calidad de la energía, toxicología y gestión medio ambiental, en particular en relación con el tratamiento previo, teñido y acabado del papel, textiles y cuero; investigación y preparación de informes técnicos relacionados con la industria del papel, textil y cuero, en particular en los campos de tecnología textil, química textil, acabado textil, análisis y desarrollo de materiales y productos textiles, ecología textil, análisis ambiental, sostenibilidad, responsabilidad social, seguridad laboral, calidad del producto; desarrollo y realización de pruebas de materiales, procedimientos de pruebas técnicas, evaluaciones, auditorías, certificación de productos, incluida la consultoría en estos campos; certificación de materiales y productos textiles, y otros productos de consumo; control de calidad de prendas de vestir y textiles; pruebas de materiales, preparación de encuestas e informes técnicos, servicios de certificación de productos; servicios relacionados con y proporcionados en el laboratorio de análisis textil incluidos en la clase 42; consultoría técnica y análisis técnico en relación con la gestión de aguas residuales, gestión de la energía y gestión de residuos, así como las emisiones al aire.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-08-2019.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 19-23754
 2/ Fecha de presentación: 5-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Universal Services Of America, LP
 4.1/ Domicilio: 1551 N. Tustin Avenue, Suite 650, Santa Ana, CA 92705, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALLIED UNIVERSAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

No se reclaman derechos exclusivos sobre las palabras "There for you".

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios de consultoría para seguridad física y personal y seguridad en eventos; servicios de seguridad en forma de servicios de guardias de seguridad; servicios de consultoría de seguridad personal, principalmente, evaluando y contabilizando de programas en sitios de seguridad para terceros; y servicios de vigilancia de la propiedad y protección de la seguridad, principalmente, proporcionar protección ejecutiva, protección civil, consulta de seguridad personal, consulta de seguridad en el hogar, protección personal del cuerpo, control del acceso ambiental del edificio en la naturaleza de proporcionar acceso físico a las propiedades a través del dispositivo de bloqueo de llamada remota y control de los sistemas de seguridad de edificios en la naturaleza del monitoreo de los sistemas de alarma de seguridad; servicios de guardias de seguridad; servicios de guardias de seguridad, principalmente, prestación de profesionales de la seguridad uniformados y desarmados; servicios de consultoría de seguridad física en los campos de seguridad contra incendios y de vida y respuesta ante emergencias y terrorismo; servicios de consulta de seguridad, principalmente, diseño e implementación de programas de seguridad, incluyendo seguridad permanente, de patrulla y consola, seguridad contra incendios y de vida y respuesta ante emergencias y terrorismo; consulta legal en el campo del robo de datos y el robo de identidad; servicios de protección contra el fraude y el robo de identidad, principalmente, análisis forense de videos de vigilancia con fines de prevención de fraudes; monitoreo de informes de crédito, internet y registros públicos para facilitar la detección y prevención de robo de identidad y fraude; servicios de investigación de antecedentes previos al empleo para departamentos de recursos humanos con fines de empleo; verificación de identidad, principalmente, proporcionar autenticación en la naturaleza de la verificación de la información de identificación personal como parte de las investigaciones de antecedentes personales; monitoreo de sistemas de alarma de seguridad para edificios y locales; servicios de consultoría de seguridad física, principalmente, evaluando y contabilizando programas de seguridad en el sitio para terceros; prestación de servicios de vigilancia de la propiedad, principalmente, supervisión de sistemas de alarma de seguridad y vigilancia de las instalaciones; servicios de protección de seguridad, principalmente, proporcionar protección ejecutiva, consulta de seguridad personal, y protección personal; servicios de conserjería, principalmente, servicios de conserjería de hotel, servicios de conserjería personal para terceros que comprenden realizar los arreglos y reservas personales solicitados, realizar mandados y proporcionar información específica del cliente para satisfacer las necesidades individuales, todo ello en establecimientos comerciales, edificios de oficinas, hoteles, complejos residenciales y viviendas; servicios de conserjería, principalmente, hacer los arreglos solicitados por el cliente y proporcionar información y servicios específicos para cada cliente para satisfacer las necesidades de cada cliente en conjunto con los servicios de seguridad en comunidades cerradas, edificios comerciales y propiedades, principalmente, complejos de apartamentos, edificios de oficinas, centros comerciales, propiedades gubernamentales y centros de fabricación y distribución.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/07/2019.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,053 La Gaceta

[1] Solicitud: 2019-032484
 [2] Fecha de presentación: 30/07/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BERG TOYS BEHEER B.V.
 [4.1] Domicilio: Stevinlaan 2, 6716 WB Ede, Países Bajos, Holanda (inactivo)
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HOLANDA (INACTIVO)

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 1398648

[5.1] Fecha: 05 Julio 2019

[5.2] País de Origen: BENELUX

[5.3] Código País: BX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BERG Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 28

[8] Protege y distingue:

Juguetes; triciclos; vehículos de juguete; vehículos de juguete para montar; vehículos de juguete motorizados; juguetes de construcción; trampolines; goles de fútbol; equipo de fútbol; redes para juegos de pelota; redes de baloncesto; canastas de baloncesto; pelotas para jugar; redes de voleibol; equipo de juego de voleibol; trepadores (jugar cosas); toboganes de escalada que son aparatos de juego para niños; diapositivas [juguetes]; unidades de escalada [juegos infantiles]; aparatos de juegos infantiles; columpios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 19/33628

2/ Fecha de presentación: 06/08/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Abbott Operations Uruguay S.R.L.

4.1/ Domicilio: Route 8, KM. 17,500 Celebra Building, Office 503, Montevideo, Uruguay

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XANIRA

XANIRA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéutico antifúngico/antiinflamatorio para el tratamiento de la vulvovaginitis.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Pablo Casco Alvarado

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23/8/19.

[12] Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 47085-18

2/ Fecha de presentación: 07-11-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON SURGICAL VISION, INC.

4.1/ Domicilio: 1700 E. St. Andrew Place, Santa Ana CA 92705, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECNIS SIMPLICITY

TECNIS SIMPLICITY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Implante de lente intraocular y sistema de administración.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19/8/19.

[12] Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 32249-19

2/ Fecha de presentación: 26-7-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cinemark USA, Inc.

4.1/ Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, TX 75093, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROMOMANIA

PROMOMANIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Un pago por descuentos de admisión y concesión en forma de un libro de cupones; programas de marketing promocional.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-08-2019.

[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 33112-19

2/ Fecha de presentación: 02-08-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH

4.1/ Domicilio: Alfred- Nobel-Str. 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARASIGHT

PARASIGHT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Investigación en relación con parasitidas de ganado; servicios de análisis e investigación industrial; servicios informáticos relacionados con parasitidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Pablo Casco Alvarado

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15/8/2019.

[12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 2019-33522
2/ Fecha de presentación: 05/08/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cinemark USA, Inc.
4.1/ Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, TX 75093, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLIX CHANNEL

FLIX CHANNEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Cine (provisión de instalaciones para salas), producción de vídeos, salas de cine, todos los servicios anteriores prestados en conexión con cines o cines físicos solamente.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/8/2019.

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta, sin exclusividad de uso de "Channel".

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 19-33521
2/ Fecha de presentación: 05/08/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cinemark USA, Inc.
4.1/ Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, TX 75093, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLIX CHANNEL

FLIX CHANNEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Asistencia promocional, asesoramiento e información sobre publicidad, todos los servicios anteriores prestados en conexión con cines o cines físicos solamente.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-08-2019.

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta; sin exclusividad de uso de "Channel".

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 33690/19
2/ Fecha de presentación: 06 agosto/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD.
4.1/ Domicilio: 27-1, Shinkawa 2-chome, Chuo-ku, Tokyo 104-8260, Japón
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Powmyl y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Verde, Verde Claro y Amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Preparaciones químicas para uso en la fabricación de fungicidas, insecticidas y herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2019.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 2019-23752
2/ Fecha de presentación: 05-06-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Universal Services Of America, LP
4.1/ Domicilio: 1551 N. Tustin Avenue, Suite 650, Santa Ana, CA 92705, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALLIED UNIVERSAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

No se reclaman derechos exclusivos sobre las palabras "There for you".

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de capacitación en el campo de la prevención de incendios, técnicas de salvamento y seguridad en la construcción; servicios educativos, principalmente, realización de clases, seminarios, conferencias, talleres y podcasts en el campo de la capacitación de guardias de seguridad y vigilancia adecuada y distribución de materiales del curso en relación con ellos; impartir clases de capacitación en línea, cursos, seminarios, talleres y podcasts en el campo de la capacitación de guardias de seguridad y la adecuada vigilancia y distribución de materiales del curso en relación con ellos; servicios de formación en el ámbito de la guardia de seguridad y vigilancia adecuada en relación con los mismos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/8/2019.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ Solicitud: 19/33527
2/ Fecha de presentación: 05/08/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cinemark USA, Inc.
4.1/ Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, TX 75093, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLIX CHANNEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Rojo, Verde, Azul, Fucsia, Anaranjado y Negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Asistencia promocional, asesoramiento e información sobre publicidad, todos los servicios anteriores prestados en conexión con cines o cines físicos solamente.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/8/19.

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta; sin exclusividad de uso de "Channel".

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,053 La Gaceta

1/ Solicitud: 22964-19
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVERSPRING

6.2/ Reivindicaciones:
 La marca consiste en letras minúsculas estilizadas que dividen la marca en dos con la palabra "ever" (siempre) posicionada encima de la palabra "spring" (primavera) y la letra "i" tiene un diseño de hoja en lugar de un punto. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Velas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/7/19.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 27836-19
 2/ Fecha de presentación: 28-06-19.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORE THAN MAGIC

6.2/ Reivindicaciones:
 La marca consiste en un formato vertical estilizado. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Velas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-07-19.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 12368-2019
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Aliaxis Group, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenue Arnaud Fraiteur 15-23, 1050 BRUXELLES, BELGICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: BELGICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIAXIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción, no metálicos, de plástico; accesorios para techos, paneles de revestimiento, puertas, accesorios de ventilación, no incluidos en otras clases, perfiles rígidos para la construcción, todos no metálicos; tubos no metálicos, con o sin presión de fluidos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; tuberías de saneamiento, canalizaciones de irrigación o drenaje, no metálicas, canalones y tuberías de drenaje, tuberías de agua, no metálicas; sus partes y accesorios no incluidos en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 237-19
 2/ Fecha de presentación: 04-01-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UPL CORPORATION LIMITED
 4.1/ Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Isla de Mauricio
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Isla de Mauricio
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FISTRO ZC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Fertilizantes y productos químicos para uso en agricultura, multimicronutrientes fertilizantes, nutrientes orgánicos para el crecimiento de las plantas, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para insecticidas, conservantes de flores, productos químicos para el sector forestal, fósforo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-01-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 236-19
 2/ Fecha de presentación: 04-01-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UPL CORPORATION LIMITED
 4.1/ Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Isla de Mauricio
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Isla de Mauricio
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROGEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Fertilizantes y productos químicos para uso en agricultura, multimicronutrientes fertilizantes, nutrientes orgánicos para el crecimiento de las plantas, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para insecticidas, conservantes de flores, productos químicos para el sector forestal, fósforo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-01-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

[1] Solicitud: 2019-027837
 [2] Fecha de presentación: 28/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MORE THAN MAGIC

[7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Canastas de metal común; ganchos metálicos; cajas decorativas elaboradas de metal no precioso; estatuas de escritorio elaboradas de metal no precioso; equipo y accesorios decorativos elaborados de metal, específicamente asas para puerta, picaportes y manivelas; taburetes de metal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: La marca consiste en un formato vertical estilizado. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 21963-19
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONTACARGAS, S.A. DE C.V. (MONTASA)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONHSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Venta de montacargas, elevadores y repuestos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05/7/19.
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 25913-19
 2/ Fecha de presentación: 18-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FONT SALEM, S.L.
 4.1/ Domicilio: Partida El Frontó, S/N, Salem 46843 Valencia, ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONTACT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales; bebidas a base de frutas y zumos de fruta; siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09-07-2019.
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

[1] Solicitud: 2019-026475
 [2] Fecha de presentación: 24/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: INSURGENTES SUR NO. 3579, TORRE 1 PISO 8, COL. TLALPAN EN LA JOYA, C.P. 14000, DELEGACIÓN, DISTRITO FEDERAL, MEXICO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLOSO

[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Colchones, muebles, productos no concedidos en otras clases de madera o de materias plásticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de México.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 27842-19
 2/ Fecha de presentación: 28-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORE THAN MAGIC

6.2/ Reivindicaciones:
 La marca consiste en un formato vertical estilizado. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue:
 Accesorios para el cabello y adornos para el cabello, específicamente elásticos para el cabello y sostenedores (goma) para cola, lazos para el cabello, bandas elásticas para el cabello, pines para el cabello, clips para el cabello, cintas para el cabello, moños para el cabello, palillos para el cabello, listones para cabello, coileteros, pasadores para el cabello, ganchos para el cabello, ganchos de clip para el cabello, torcedor de cabello (accesorio para el cabello), pinzas para el cabello, horquillas para el cabello, pasadores para el cabello y peines para usar como adornos para el cabello; dijes decorativos para bolsones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17/7/19.
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,053 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-016623
 [2] Fecha de presentación: 12/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGRIPAC, S.A.
 [4.1] Domicilio: GUAYAQUIL, Ecuador
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ECUADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEMBRAMOS CONFIANZA

Sembramos Confianza

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos medicinales para animales; complementos alimenticios para animales; suplementos alimenticios para animales; preparaciones veterinarias; pesticidas; productos de acuicultura, fertilizantes; champús insecticidas para animales; medicamentos para uso veterinario/remedios para uso veterinario; preparaciones veterinarias (biológicas, químicas, de microorganismos); preparaciones bacteriológicas para uso médico o veterinario; preparaciones bacterianas para uso médico o veterinario.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: La presente señal de propaganda será asociada a la solicitud de registro de marca No. 2019-16618, denominada AGRIPAC Y DISEÑO, en clase 5.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 27280-19
 2/ Fecha de presentación: 27-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIERSDORF AG.
 4.1/ Domicilio: Unnastraße 48, 20253 Hamburg, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HANSAPLAST Y ETIQUETA

Hansaplast

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color Azul, Blanco y Rojo tal como aparece en la etiqueta adjunta.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Jabones no medicinales; cosméticos no medicinales, preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; desodorantes y antitranspirantes para uso personal; desodorantes en spray para pies; bastoncillos de algodón para uso cosmético.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 03-07-2019.
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 27281-19
 2/ Fecha de presentación: 27-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIERSDORF AG.
 4.1/ Domicilio: Unnastraße 48, 20253 Hamburg, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HANSAPLAST Y ETIQUETA

Hansaplast

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color Azul, Blanco y Rojo tal como aparece en la etiqueta adjunta.
 7/ Clase Internacional: 5

- 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, médicas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; yeso, yeso para heridas, yeso de calor; aerosoles para heridas, aerosoles contra insectos; compresas; ungüentos curativos para uso médico; cremas, lociones y geles medicinales para la piel; botiquín de primeros auxilios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 03-07-2019.
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 28886-19
 2/ Fecha de presentación: 05-07-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC
 4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASHI

CASHI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros; servicios de procesamiento de pagos a través de una aplicación de banca virtual.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22-07-2019.
 [12] Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 28887-19
 2/ Fecha de presentación: 05-07-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC
 4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASHI

CASHI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones; la transmisión de mensajes a través de una aplicación de banca virtual.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22/7/19.
 [12] Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

[1] Solicitud: 2019-018644
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DICENAM CORPORATION
 [4.1] Domicilio: Akara Bldg., 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLG Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; almacenamiento de mercancías; almacenamiento; servicios de depósito; aprovisionamiento de efectivo de cajeros automáticos; servicios logísticos de transporte; alquiler de sistemas de navegación; transporte en vehículos blindados; transporte protegido de objetos de valor; transporte de dinero y valores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Dolores Tijerino Salinas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

[1] Solicitud: 2019-018645
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DICENAM CORPORATION
 [4.1] Domicilio: Akara Bldg., 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLG Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de agencias de cobro de deudas; servicios de caja de ahorros; servicios de caución; cobro de alquileres; corretaje de valores; servicios de depósito en cajas de seguridad; depósito de valores; servicios de depósito de fianzas por libertad provisional; gestión financiera; gestión financiera de pagos de reembolso para terceros; servicios de

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Dolores Tijerino Salinas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 32180-19
 2/ Fecha de presentación: 26-7-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Km. 10 carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUBE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2019.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 31099-19
 2/ Fecha de presentación: 19-7-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA

4.1/ Domicilio: Km. 10 carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUBEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-2019.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 2019-28225
 2/ Fecha de presentación: 02-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.

4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPUBLICA DE NICARAGUA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NAKED

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-07-19.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,053 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-027835
 [2] Fecha de presentación: 28/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MORE THAN MAGIC



- [7] Clase Internacional: 27
 [8] Protege y distingue:
 Alfombras; alfombras con relieve; alfombras de puerta; alfombras para playa; alfombras en la naturaleza de corredoras de piso; alfombras de baño; batas de baño de tela.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: La marca consiste en un formato vertical estilizado. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 22967-19
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVERSPRING



- 6.2/ Reivindicaciones:
 La marca consiste en letras minúsculas estilizadas que divide la marca en dos con la palabra "ever" (siempre) posicionada encima de la palabra "spring" (primavera) y la letra "i" tiene un diseño de hoja en lugar de un punto. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tiendas minoristas y servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10-07-2019.
 [12] Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 27843-19
 2/ Fecha de presentación: 28-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORE THAN MAGIC



- 6.2/ Reivindicaciones:
 La marca consiste en un formato vertical estilizado. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

- 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Relojes de pared; relojes de mano; joyería; estuches para joyería y accesorios; estuches organizadores para joyería; pulseras y correas de reloj; llaveros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17/7/19.
 [12] Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 53224-18
 2/ Fecha de presentación: 19/12/18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Realme Chongqing Mobile Telecommunications Corp., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 2 Building No. 24 Nchang Boulevard, Huixing Block, Yubei District, Chongqing, P.R. CHINA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: realme



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la grafía tal como se muestra en el ejemplar adjunto. La marca esta escrita en letras minúsculas.
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Información de reparación; instalación, mantenimiento y reparación de hardware informático; supresión de interferencias en aparatos eléctricos; reparación de aparatos fotográficos; instalación y reparación de teléfono; instalación y reparación de instalaciones deportivas recreacionales; reparación de juguetes o muñecas; reparación de máquinas y aparatos de juego; tapicería; reparación de electrónica y componentes de consumo; servicios de carga de batería para vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27/mayo/2019.
 [12] Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 9882-19
 2/ Fecha de presentación: 01/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociétié des Produits Nestlé, S.A.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el tono de color Verde que se muestra en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión:
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-017261
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANHEUSER-BUSCH, LLC
 [4.1] Domicilio: One Busch Place, St. Louis, Missouri 63118, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Missouri
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MICHELOB ULTRA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas y cervezas no alcohólicas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Stephanie Cruz Anderson

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: Se reivindican los tonos de color Blanco, Azul, Gris y Rojo que se muestran en la etiqueta adjunta.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 29601-19
 2/ Fecha de presentación: 11-07-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WeWork Companies Inc.
 4.1/ Domicilio: 115 West 18th Street, New York, New York 10011, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WE Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Provisión de hospedaje temporal; provisión de alojamiento para hospedaje temporal; servicios de hotel; servicios de pedido y de reserva en línea para hospedaje temporal, proporcionar instalaciones para conferencias, exposiciones y reuniones; servicios de café, bar y restaurante; servicios de cafetería; proporcionar instalaciones para reuniones de negocios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 19842-19
 2/ Fecha de presentación: 13-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PriceSmart, Inc.
 4.1/ Domicilio: 9740 Scranton Road, San Diego, CA 92121, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMBER'S SELECTION

MEMBER'S SELECTION

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:

Tarjetas de membresía físicas, tarjetas de crédito físicas, papel higiénico, papel toalla; envoltorio plástico; bolsas para basura; papel encerado; bolsas de almacenamiento de alimentos.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/mayo/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 19837-19
 2/ Fecha de presentación: 13-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PriceSmart, Inc.
 4.1/ Domicilio: 9740 Scranton Road, San Diego, CA 92121, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMBER'S SELECTION

MEMBER'S SELECTION

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Artículos de limpieza; toallitas húmedas para bebés; detergentes para platos; detergente para ropa; suavizante para ropa; jabón para manos, loción para manos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/05/19.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 19839-19
 2/ Fecha de presentación: 13/05/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PriceSmart, Inc.
 4.1/ Domicilio: 9740 Scranton Road, San Diego, CA 92121, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMBER'S SELECTION

MEMBER'S SELECTION

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Vitaminas; suplementos vitamínicos; desinfectantes; mezcla de bebida de suplemento nutricional en polvo; bebidas nutricionales líquidas; medicamentos de venta libre, a saber; ibuprofeno, loratadina; acetaminofen, defenhidramina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-05-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,053 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-027834
 [2] Fecha de presentación: 28/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MORE THAN MAGIC

- [7] Clase Internacional: 24
 [8] Protege y distingue:
 Ropa de casa; cortinas de baño, ropa de cama, específicamente edredones, sábanas y juegos de sábanas, fundas de almohadas, cobertores de almohadas, faldas de cama, cobertores de cama, cobijas, cubrecamas acolchadas, colchas, cubrecamas y mantas de tiro para las camas; revestimientos de ventanas de tela, específicamente cortinas, persianas, cortinas visillos, guirnaldas, cenefas, toallas, a saber, toallas de algodón, toallas de baño y toallas de playa; paños para limpiar; cobertores para cojines; cobertores para adaptarse en tapas de inodoros, que sean de tela.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: La marca consiste en un formato vertical estilizado. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 25912-19
 2/ Fecha de presentación: 18/06/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FONT SALEM, S.L.
 4.1/ Domicilio: Partida El Frontó, S/N, Salem 46843 Valencia, ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUERTO SANTO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 2019-13240
 2/ Fecha de presentación: 25/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: August Storck KG
 4.1/ Domicilio: Waldstrasse 27; 13403 Berlin; ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Knoppers

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Productos de confitería; chocolate; productos de chocolate; productos de pastelería; helados cremosos; preparaciones para elaborar estos productos, comprendidos en la clase 30.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 21964-19
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONTACARGAS, S.A. DE C.V. (MONTASA)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONHSA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Alquiler de montacargas, elevadores y repuestos para los antes mencionados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/7/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 21962-19
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONTACARGAS, S.A. DE C.V. (MONTASA)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONSERVI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Alquiler de montacargas, elevadores y repuestos para los antes mencionados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/7/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-004097
 [2] Fecha de presentación: 28/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: 12 Av. SUR #111 SOYAPANGO, EL SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PICNIC

PicNic

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Productos elaborados a base de wafer, (oblea), tales como galletas, conos, rollitos, emparedados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Oswaldo Guzmán Palau

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de El Salvador.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-027832
 [2] Fecha de presentación: 28/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TARGET BRANDS INC.
 [4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MORE THAN MAGIC

- [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Accesorios de iluminación; pantallas de lámpara; bases de lámpara; pináculos de lámpara; luces de noche eléctricas; unidades dispensadoras para ambientadores y desodorantes de interiores; candelas eléctricas; humidificadores; luces portátiles que funcionan con baterías y pueden ser colocadas sobre superficies en donde otras fuentes de luz no están disponibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: La marca consiste en un formato vertical estilizado. Se protege la graffía como aparece en el ejemplar adjunto.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 26330-19
 2/ Fecha de presentación: 21/06/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KIWI

KIWI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:

- Productos químicos de impermeabilización para calzado, cuero o extil; adhesivos para la reparación de calzado, ropa para la lluvia (impermeables) y otras superficies de cuero, caucho, nylon, plástico, lienzo, lino o vinilo; composiciones químicas de estiramiento para zapatos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 21961-19
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONTACARGAS, S.A. DE C.V. (MONTASA)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONSERVI

MONSERVI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Venta de montacargas, elevadores y repuestos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 26633-19
 2/ Fecha de presentación: 24-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.
 4.1/ Domicilio: Grenzachstrasse 124, CH-4070 Basilea, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUNTISO

HUNTISO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-07-19.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,053 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-023446
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NUCLEO LOGISTICA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEMILLAS DEL SUR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Productos de la tierra, especialmente comprende semillas y granos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Carlos Alberto Pérez Madrid

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto, sin dar exclusividad sobre la palabra "SEMILLAS", se reivindica la escritura estilizada en color Blanco y el diseño en color Azul y Blanco.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-017610
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRANJA AVICOLA PUENTE REAL
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TURBOGROW Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Comida para animales y productos agrícolas en general.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Carlos Alberto Pérez Madrid

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2019.
 [12] Reservas: Se reivindica la escritura estilizada del diseño en color Verde y Blanco y el diseño en color Amarillo y Negro.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 2019-21571
 2/ Fecha de presentación: 22-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: "VALLEMAR, S. DE R.L."
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALLEMAR S Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la escritura estilizada del diseño en color Azul y el diseño en color Café, Amarillo y Azul.
 7/ Clase Internacional: 29

- 8/ Protege y distingue:
 Mariscos y carne de caza proveniente del mar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Carlos Alberto Pérez Madrid
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 19-17609
 2/ Fecha de presentación: 25-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS ELEVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELEVEN SPORTSWEAR Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la escritura estilizada del diseño en color Gris y Negro y el diseño en color Negro.
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir y calzado en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Carlos Alberto Pérez Madrid
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-017608
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HE SI INTERNACIONAL MARISCOS
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HE SI Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Pescado y mariscos en general, cangrejo, langosta, ostras, pepinos de mar.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Carlos Alberto Pérez Madrid

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: Se reivindica la escritura estilizada de diseño en color Blanca y diseño en color Azul, Amarillo, Natanja, Café.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 7 O. 2019.

1/ Solicitud: 31297-19
 2/ Fecha de presentación: 23-7-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROVEEDORA AVICOLA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COLONIA VILLA BELEN, SANTA ROSA DE COPÁN
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: Zimbabwe
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE LA GRANJA COPANECA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne de pollo, pescado, embutidos, leche y productos lácteos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lidia Díaz Cantarero
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/08/19.
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta sin exclusividad de los términos por separado.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17797
 2/ Fecha de presentación: 25-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HANSEANDINA DEUTSCHLAND GMBH
 4.1/ Domicilio: Schleswiger Strasse 8, D-21465, Reinbek, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PESTICK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación del insecto en color Verde, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/2019.
 12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2019.

1/ Solicitud: 19618-2019
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES PORTILLO
 4.1/ Domicilio: Barrio Paz Barahona, 14 Calle, 8 avenida, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINCA EL REALENGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Café, Verde y Amarillo, tal como se muestra en el ejemplar que se acompañá.

7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2019.
 12/ Reservas: No se reivindica "FINCA".

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2019.

1/ Solicitud: 19619-2019
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES PORTILLO
 4.1/ Domicilio: Barrio Paz Barahona, 14 Calle, 8 avenida, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINCA EL REALENGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Café, Verde y Rojo, tal como se muestra en el ejemplar que se acompaña. No se reivindica 1985 que aparece en el diseño.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2019.
 12/ Reservas: No se reivindica "1985 y FINCA".

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2019.

1/ Solicitud: 43908-2017
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
 4.1/ Domicilio: 200 AVENIDA MADISON, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FURIA AG Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2017.
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de Ag.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,053 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-029688
 [2] Fecha de presentación: 11/07/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES RODRIGUEZ MARTINEZ
 [4.1] Domicilio: COMAYAGUA, COMAYAGUA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIO BLANCO (CAFE) Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ana María Romero Ruiz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege los colores y diseño. No se reivindica la frase contenida en la etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-030866
 [2] Fecha de presentación: 18/07/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JUAN PABLO CARDENAS ARDON
 [4.1] Domicilio: COL. JOHN F. KENNEDY, SMZ, 6, BLOQUE No. 1, CASA No. 4020, PRIMERA ENTRADA COSTADO OESTE DE ESC. OSWALDO LOPEZ ORELLANO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BERKOL Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Lubricantes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Héctor Rafael Díaz Carias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-030867
 [2] Fecha de presentación: 18/07/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JUAN PABLO CARDENAS ARDON
 [4.1] Domicilio: COL. JOHN F. KENNEDY, SMZ, 6, BLOQUE No. 1, CASA No. 4020, PRIMERA ENTRADA COSTADO OESTE DE ESC. OSWALDO LOPEZ ORELLANO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OEHC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Lubricantes.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Héctor Rafael Díaz Carias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No se reivindica lubricante que aparece en etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-031224
 [2] Fecha de presentación: 22/07/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO DESARROLLO DE MARCAS Y DISTRIBUCIONES, S.A. (DMD GROUP)
 [4.1] Domicilio: Avenida Ponciano Leiva, Barrio Bella Vista, Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STUFF Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Tienda y venta de productos físicos o por catálogo, en línea a terceros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Norma Francisca Sánchez Tróchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege el diseño y grafía especial a colores según muestra ejemplar.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-031360
 [2] Fecha de presentación: 23/07/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO DESARROLLO DE MARCAS Y DISTRIBUCIONES, S.A. (DMD GROUP)
 [4.1] Domicilio: Avenida Ponciano Leiva, Barrio Bella Vista, Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLIMA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café y cacao.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Norma Francisca Sánchez Tróchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 19/33524
2/ Fecha de presentación: 05/08/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cinemark USA, Inc.
4.1/ Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, Tx 75093, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLIX CHANNEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Asistencia promocional, asesoramiento e información sobre publicidad, todos los servicios anteriores prestados en conexión con cines físicos solamente.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/8/2019.

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta; sin exclusividad de uso de "CHANNEL".

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019/33529
2/ Fecha de presentación: 05/08/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cinemark USA, Inc.
4.1/ Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, Tx 75093, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLIX CHANNEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Rojo, Verde, Azul, Fucsia, Anaranjado y Negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Conversión de datos y programas de computadora [excepto conversión física] todos los servicios anteriores prestados en conexión con cines o salas de cine físicas solamente.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-8-2019.

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta; sin exclusividad de uso de "CHANNEL".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ No. Solicitud: 19/33528
2/ Fecha de presentación: 05/08/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cinemark USA, Inc.
4.1/ Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, Tx 75093, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLIX CHANNEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Rojo, Verde, Azul, Fucsia, Anaranjado y Negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Cine (provisión de instalaciones para salas), producción de vídeos, salas de cine, todos los servicios anteriores prestados en conexión con cines o cines físicos solamente.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-8-2019.

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta; sin exclusividad de uso de "CHANNEL".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ No. Solicitud: 34695/19
2/ Fecha de presentación: 14/agosto/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ISEO SERRATURE S.p.A.

4.1/ Domicilio: Pisogne (BS)-Italia

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISEO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Cerraduras metálicas, rejillas de metal, candados, anillos para llaves, puertas y portones metálicos, puertas blindadas, caja de seguridad, dispositivos antipánico para puertas, cierrapuertas, bisagras, cerrojos, cerraduras cilíndricas, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/8/19.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ No. Solicitud: 33111-19
2/ Fecha de presentación: 02/08/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH

4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Str. 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARASIGHT

PARASIGHT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software informático en el campo de los parasitoides; bases de datos interactivas que contienen información computarizada en el campo de los parasitoides; hardware informático y dispositivos periféricos informáticos para el procesamiento y la comunicación de datos en el campo de los parasitoides; aplicaciones informáticas y aplicaciones basadas en internet en el ámbito de los parasitoides; software y aplicaciones de software para dispositivos móviles.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,053 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 35597-19
 2/ Fecha de presentación: 20-08-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADAMA Makhteshim Ltd.
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 60, Beer Sheva 8410001, Israel.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Israel
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MATTOK

MATTOK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, abono, estiércol, fertilizantes, reguladores del crecimiento de las plantas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-08-2019
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ No. Solicitud: 19/33692
 2/ Fecha de presentación: 06/08/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PÚBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUARDIANES DEL PLANETA

GUARDIANES DEL PLANETA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trífolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/8/2019
 12/ Reservas:

Abogado **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ No. Solicitud: 33023/19
 2/ Fecha de presentación: 01/Agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACOL CHINOIN, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Calle 64 No. 93-11 Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLUSAN

Flusan

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

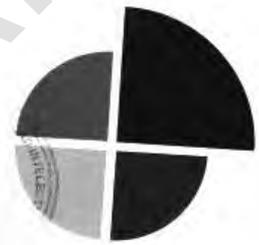
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/08/2019
 12/ Reservas:

Abogado **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

1/ No. Solicitud: 35167/19
 2/ Fecha de presentación: 16/Agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Abiogen Pharma S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Via Meucci, 36, 56121, Ospedaletto, Pissa (PI), Italia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, médicas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos dietéticos para humanos y animales; emplastos, materiales para apósitos; material para empastes e improntas dentales, cera dental; desinfectantes; suplementos alimenticios; suplementos vitamínicos; dispositivos médicos (sustancias).

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/8/19
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.

[1] Solicitud: 2019-016268
 [2] Fecha de presentación: 10-/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABBVIE INC.
 [4.1] Domicilio: 1 N. WAUKEGAN ROAD, NORTH CHICAGO, ILLINOIS 60064, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ABBVIE CONTIGO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos a través de un programa de apoyo al paciente.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2019.